

# INFORME

## ANUAL DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS **2024**



## CONTENIDO

Fundamento Legal .....	1
Siglas y abreviaturas .....	2
Introducción .....	3
Informe ejecutivo.....	5
Informe detallado .....	10
Acciones de prevención.....	10
Control Interno.....	10
Revisión, integración y actualización de disposiciones jurídico-administrativas.....	10
Blindaje Electoral .....	11
Declaración de situación patrimonial y de intereses .....	11
Atención de asuntos de género.....	14
Participación del OIC en órganos colegiados.....	14
Participación del OIC en procedimientos de contratación.....	15
Participación del OIC en actos administrativos.....	17
Acciones en materia de Transparencia.....	18
Sistema de Gestión Antisoborno .....	20
Intercambio de mejores prácticas .....	21
Fiscalización de los recursos .....	22
Seguimiento de observaciones .....	32
Otras actividades de fiscalización.....	32
Investigación de denuncias .....	33
Atención de peticiones ciudadanas.....	35
Procedimientos Administrativos.....	35
Otras actividades.....	39
Capacitación del personal.....	39
Ejercicio del Presupuesto .....	40
Indicadores de desempeño 2024 .....	40
A n e x o s .....	42
Opinión General del Comité de Auditoría del INEGI .....	49

## FUNDAMENTO LEGAL

El Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión, presenta su **Informe Anual de Actividades y Resultados 2024**, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 párrafo cuarto, fracción XVII y 91 TER, párrafo tercero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 48 Bis, fracciones III, IX y XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. A través del presente ejercicio de rendición de cuentas, se informa a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la sociedad en general, sobre las actividades y resultados producidos por este ente fiscalizador durante el año 2024.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI o Instituto	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
OIC	Órgano Interno de Control del INEGI.
PAA	Plan Anual de Auditoría.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SGA	Sistema de Gestión Antisoborno.
SIA	Sistema Integral de Administración.
UEAAG	Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género.

## INTRODUCCIÓN

Dando continuidad al Informe Semestral de Actividades y Resultados del Órgano Interno de Control 2024, se tiene a bien integrar el presente documento que consta de un Informe Ejecutivo que proporciona información cuantitativa sobre las actividades y resultados alcanzados durante el año 2024 y, un Informe Detallado que contiene datos pormenorizados sobre cada tema, brindando información acumulada al cierre del mes de diciembre. Los temas se agrupan conforme a las funciones de este ente fiscalizador:

- **Función de prevención:** el Órgano Interno de Control (OIC) a través de las áreas de Mejora de la Gestión, Auditoría Interna y, Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, implementa acciones para inhibir la comisión de faltas administrativas, estas acciones pueden ser la revisión e integración de disposiciones jurídico administrativas, la prevención de delitos electorales a través de la campaña de blindaje electoral, el seguimiento a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, la verificación y evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, la atención de asuntos de género, la asesoría en órganos colegiados como en los procesos de contratación, la participación y acompañamiento en los actos administrativos, la atención de solicitudes de información en materia de transparencia, el intercambio de buenas prácticas con otros entes públicos homólogos, así como el mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).

- **Función de fiscalización:** se enfoca en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y correcta aplicación de los recursos públicos federales y bienes asignados al Instituto, en su caso, determinar observaciones, las causas de su origen y emitir recomendaciones correctivas o preventivas para evitar su reincidencia. Para esta labor, el OIC se apoya en el área de Auditoría Interna como en la Dirección de

Investigaciones y Auditoría, áreas a cargo de dar seguimiento al Plan Anual de Auditoría (PAA).

- **Función de investigación:** la labor del personal del área de Denuncias e Investigaciones consiste en investigar los hechos denunciados ante el OIC con la finalidad de acreditar la posible comisión o no de faltas administrativas de las personas servidoras públicas del INEGI. Al tener la evidencia suficiente, competente e idónea con la que se acredite la comisión de la falta administrativa, se turnan los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) a la Autoridad Substanciadora y Resolutora, para que esta determine lo conducente. Además, el área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial atiende las peticiones ciudadanas consistentes en solicitudes, sugerencias, seguimientos de irregularidad y reconocimientos.

- **Función de substanciación de procedimientos administrativos:** su objetivo es sancionar las faltas administrativas no graves que han sido acreditadas en el procedimiento de investigación, o en su caso, turnar a la autoridad competente, aquellas relativas a las faltas graves para su resolución. La labor de la Autoridad Substanciadora y Resolutora recae en el Área de Responsabilidades, quien a su vez tiene a cargo la defensa jurídica de las resoluciones del OIC ante instancias externas, la atención de inconformidades, conciliaciones, así como procedimientos de sanción a personas licitantes, proveedoras y contratistas.

De igual forma, por medio del presente informe el OIC rinde cuentas sobre el ejercicio del presupuesto que le fue asignado, el resultado de los indicadores de desempeño 2024 alineados a las funciones sustantivas y la capacitación de su personal.

## INFORME EJECUTIVO

De enero a diciembre de 2024 el OIC llevó a cabo los siguientes trabajos, en materia de **prevención**:

- Se revisaron **proyectos normativos** relacionados con el Comité de Ética y el Código de Conducta para las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; se elaboraron y publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tienen por objeto establecer las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización. Además, se actualizó el Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- Se efectuó campaña de comunicación en materia de **Blindaje electoral** con objeto de contribuir a fortalecer la imparcialidad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto ante los procesos electorales;
- Se continuó con el seguimiento al cumplimiento de la **declaración de situación patrimonial y de intereses** de las personas servidoras públicas del Instituto. Al respecto, se recibieron un total de 91,827 declaraciones patrimoniales de un universo de 95,852 personas obligadas a presentar su declaración: 34,047 fueron de inicio; 23,001 de modificación, y 34,779 de conclusión, teniendo un cumplimiento promedio del 96.46%;
- Se emitieron 1,233 oficios dirigidos a instancias como el Servicio de Administración Tributaria, Registro Público Vehicular y Registro Público de la Propiedad, para revisar la **evolución patrimonial** de los 207 asuntos que quedaron en trámite de 2023 y 300 que se aperturaron en 2024, acumulándose un total de 507

expedientes, de los cuales se concluyeron 386 y 121 se encuentran en proceso de análisis;

- Se brindó asesoría en 181 sesiones de diversos **órganos colegiados** del Instituto, de las cuales en 30 la persona titular del OIC intervino de manera directa;
- Se brindó asesoría en 71 **procedimientos de contratación** en los que se supervisó el cumplimiento del marco legal. Entre los procedimientos atendidos destacan por el monto adjudicado, la adquisición de chalecos, sombreros, mochilas e impermeables para proyectos no censales 2024 y la Encuesta Intercensal 2025; servicios integrales de red privada y acceso a internet seguro; la adquisición de dispositivos de cómputo móvil y de computadoras portátiles para la Encuesta Intercensal 2025; la adquisición de vehículos tipo sedán, camionetas tipo pick up doble cabina tracción 4x2, camionetas tipo pick up doble cabina tracción 4x4 y camioneta de carga tipo caja seca;
- Se participó de forma presencial en 130 **actos administrativos** (actas entrega-recepción, levantamiento de inventarios, destrucción de bienes o archivo) de un total de 487 invitaciones recibidas por parte de las Unidades Administrativas a nivel nacional, no obstante, se brindó asesoría en la totalidad de los actos administrativos, generando 1,719 comentarios y/o sugerencias;
- En materia de **transparencia y acceso a la información pública**, se tramitaron 54 solicitudes de información competencia del OIC;
- Se suscribió **Convenio General de Colaboración** con los órganos internos de control de la Fiscalía General de la República (FGR), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Nacional Electoral (INE). Además, se celebraron convenios específicos de colaboración con los OIC del IFT, INAI, INE y Secretaría de la Función Pública (SFP) del estado de Zacatecas por medio de los cuales se les otorgó la licencia de uso no exclusivo, gratuita e intransferible de los sistemas que soportan las funciones sustantivas del OIC del INEGI, y



- Se revisaron los procesos de las áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna y Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, para verificar el funcionamiento del **Sistema de Gestión Antisoborno**.

Por lo que hace a las funciones de **fiscalización**, se informa lo siguiente:

- Se practicaron y concluyeron 16 auditorías: seis específicas, seis de cumplimiento y cuatro de desempeño; de las cuales se derivaron 63 observaciones. Ver detalle de las observaciones aceptadas, parcialmente aceptadas y no aceptadas por las unidades fiscalizadas en el anexo 2, y
- Al inicio del ejercicio 2024, se tenía un saldo de 63 observaciones en proceso de atención, sumadas a las 63 que se derivaron de las auditorías de 2024, dan un total de 126 observaciones. Durante el ejercicio se solventaron 64 (51%), 17 se encuentran dentro del plazo para que se documente la justificación o aclaración para su solventación, 14 se encuentran en análisis por parte del OIC y en 25 observaciones el personal auditor solicitó información adicional para su evaluación, por lo que, al cierre de 2024, se tienen 56 observaciones en proceso de atención y seis se encuentran en el área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, para los efectos conducentes.

Respecto a la función de **investigación**, se informa que:

- En 2024 se recibieron 3,635 denuncias (de las cuales 3,101 corresponden al incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses), por lo que hace a las personas denunciadas en el periodo que se reporta, 333 corresponde a personal presupuestal; 3,300 eventual y, 128 no pudieron ser identificadas toda vez que no se contó con información suficiente. Es pertinente aclarar que en un expediente puede haber más de una persona servidora pública denunciada y esta puede ser denunciada más de una vez;

- Al cierre del año 2023 se tenían en trámite 1,157 denuncias que, sumadas a las 3,635 denuncias recibidas en el periodo que se reporta, resultó un total de 4,792. De estos asuntos se resolvieron 2,856 conforme a lo siguiente: 624 se archivaron por falta de elementos, 57 resultaron improcedentes, 22 concluyeron con acuerdo de incompetencia y otro por prescripción, y en 2,152 se emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (2,092 corresponden al incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses), turnándose los expedientes a la Autoridad Substanciadora y Resolutora del OIC, para efectos de su competencia, quedando 1,936 denuncias en trámite al cierre del año 2024;
- La Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género (UEAAG) del OIC atendió 82 denuncias relacionadas con temas de hostigamiento y acoso sexual, discriminación y acoso laboral, brindó 26 atenciones de primer contacto y orientó a las presuntas víctimas sobre las instancias independientes al OIC competentes para conocer de los hechos narrados por estas. Asimismo, solicitó cinco medidas de protección, y
- Se recibieron 114 peticiones ciudadanas relacionadas con trámites y servicios del INEGI (solicitudes, sugerencias y seguimientos de irregularidad) que, sumadas a la que quedó en trámite de 2023 dan como resultado 115. De estas se concluyó la atención de 102, restando 13 peticiones en trámite al cierre del año 2024.

En relación con la función de **sancionar**, se reportan los siguientes resultados:

- Se recibieron 2,162 asuntos en materia de procedimientos de responsabilidades administrativas y de sanción a personas licitantes, proveedoras y contratistas que, sumados a 68 que quedaron pendientes de resolución al cierre del año 2023, dan un total de 2,230 asuntos. De estos se resolvieron 2,196 y al cierre del año 2024 quedan 34 asuntos en trámite para su resolución;
- De los asuntos resueltos en materia de responsabilidades administrativas, el OIC sancionó a 51 personas servidoras públicas: 23 con plaza eventual y 28 con presupuestal; las sanciones consistieron en 14 inhabilitaciones, cuatro

suspensiones, seis amonestaciones privadas y 35 amonestaciones públicas. Se precisa que una persona servidora pública puede recibir más de una sanción administrativa;

- En materia de proveedores se sancionó en 10 asuntos a igual número de personas (ocho personas morales y dos personas físicas), las sanciones consistieron en siete inhabilitaciones y 10 multas, y
- Se remitieron 15 asuntos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución por tratarse de faltas graves. Durante el año, el Tribunal dictó resolución condenatoria en 58 asuntos, sancionando a 58 personas servidoras públicas (48 con plaza eventual y 10 con presupuestal) con: 53 suspensiones, 42 sanciones económicas, cinco inhabilitaciones y en 14 asuntos se dictó resolución absolutoria. Se aclara que, a una persona servidora pública, se le puede aplicar más de una sanción.

## INFORME DETALLADO

El OIC ha ejercido las atribuciones conferidas con autonomía técnica y de gestión, con la convicción de fomentar una cultura de legalidad, rendición de cuentas, transparencia y mejora continua de la gestión pública, siempre en apego al marco legal que lo regula, lo que permite que los resultados generados sean objetivos e imparciales, tal como se expone a continuación:

### ACCIONES DE PREVENCIÓN

#### CONTROL INTERNO

Se evaluó el control interno institucional 2023 con base en los resultados del proceso de Autoevaluación del INEGI. Se identificaron áreas de oportunidad a partir de la evidencia con la que los entrevistados soportaron las respuestas al cuestionario de autoevaluación.

#### REVISIÓN, INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICO- ADMINISTRATIVAS

Se trabajó en los siguientes documentos:

- a) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- b) Código de Conducta para las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- c) Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismos que fueron publicados el 17 de octubre de 2024 en el Diario Oficial

de la Federación. Cabe mencionar que el Titular del OIC expuso los aspectos relevantes de los Lineamientos referidos a los miembros de la Junta de Gobierno, quienes expresaron dudas y propusieron mejoras, y

- d) Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya actualización se publicó en la Normateca Institucional el 15 de noviembre de 2024.

Las actualizaciones tuvieron por objeto alinear las disposiciones normativas al marco legal del Sistema Nacional Anticorrupción y establecer las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización a cargo del OIC.

#### **BLINDAJE ELECTORAL**

Toda vez que 2024 fue un año relevante en materia electoral, se implementó campaña de comunicación para blindar al Instituto y evitar que se infringieran las disposiciones electorales y administrativas que rigen el servicio público. Lo anterior a través del envío de información alusiva al tema mediante la plataforma institucional Viva Engage, con la finalidad de evitar acciones u omisiones que lesionaran el ejercicio parcial y objetivo de las funciones del Instituto, así como prevenir faltas administrativas.

#### **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**

El combate a la corrupción se realiza desde diversas aristas, una de ellas es transparentar el patrimonio de las personas servidoras públicas, para así inhibir conductas como el enriquecimiento ilícito o daños al patrimonio del Estado.

Es tal la relevancia, que la obligatoriedad de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquiera de sus modalidades, es universal, es decir, toda persona que tenga un empleo, cargo o comisión en el servicio público, sin importar

sus funciones o nivel jerárquico, debe realizar la declaración de los bienes que conforman su patrimonio.

En este sentido, el OIC ha dispuesto de las herramientas tecnológicas para que, en coordinación con el INEGI, se dé cumplimiento a esta obligación en los tiempos estipulados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y bajo los criterios emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En 2024 el OIC brindó 14,505 asesorías vía correo electrónico, 8,445 vía telefónica y 4,838 vía WhatsApp. Igualmente, se captaron 91,827 declaraciones patrimoniales y de intereses, desagregadas conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 1.** Declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas.

Tipo	Universo	Presentadas	% cumplimiento
Inicial	34,381	34,047	99.02
Modificación	23,006	23,001	99.97
Conclusión	38,465	34,779	90.41

**Fuente:** elaboración propia con base en los registros de DeclariINEGI.

**Nota:** se reportan las declaraciones de modificación presentadas en tiempo. Por lo que hace a las modalidades de inicio y conclusión, se reporta las presentadas de forma previa, durante el periodo que marca la ley y las extemporáneas.

Por lo que hace a la declaración de modificación patrimonial, el alto porcentaje de cumplimiento se derivó de la labor conjunta que realizó el OIC y el INEGI, como se expone a continuación:

- El aprovechamiento de las plataformas de comunicación organizacional para el envío de mensajes alusivos al tema: Intranet, Viva Engage, correo electrónico institucional y pantalla de bloqueo;
- La publicación, en el sitio de DeclariINEGI, de tableros de avances de cumplimiento en tiempo real por Unidad Administrativa, con objeto de facilitar el seguimiento, y
- El acompañamiento a través de asesorías oportunas vía telefónica, WhatsApp y por correo electrónico; así como seguimiento puntual al personal que, al

acercarse la fecha de término del plazo, aún no habían presentado su declaración.

Al concluir el mes de mayo, se obtuvo un cumplimiento del 99.97% en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en su versión de modificación toda vez que, se captaron 23,001 declaraciones de un universo de sujetos obligados de 23,006. Sobre las cinco personas que no presentaron en tiempo su declaración, su caso fue turnado a la Dirección de Investigaciones, en cuatro se emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en uno se dictó acuerdo de improcedencia por fallecimiento de la persona denunciada.

Por lo que se refiere al personal eventual contratado para los Censos Económicos 2024, de la revisión a los padrones de sujetos obligados, se obtuvo al mes de diciembre de 2024 un cumplimiento promedio del 98.48%, con 38 personas que están próximas a que se les venza el plazo, tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2.** Declaraciones patrimoniales presentadas.

Tipo de declaración	Universo personas obligadas	Declaraciones		
		Presentadas	%	Próximas a vencer
Inicial	26,834	26,565	98.99	1
Conclusión	25,078	24,572	97.98	37

**Fuente:** elaboración propia con base en los registros de DeclarINEGI y movimientos del personal (altas y bajas).

Respecto a la atribución de este Órgano Interno de Control relativa a la verificación de las declaraciones patrimoniales, en el periodo que se reporta, el área de Denuncias e Investigaciones abrió 300 expedientes de verificación patrimonial, asuntos que acumulados a los 207 que se tenían en trámite al cierre del año 2023, suman un total de 507, de estos se concluyeron 386 y 121 continúan en revisión a diciembre de 2024. Para realizar el análisis correspondiente, el OIC emitió 1,233 oficios y solicitudes de información a distintas instancias gubernamentales. Por lo que hace a los 386

expedientes concluidos, en todos los casos se expidió la certificación a la que hace referencia el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último, se informa que en relación con la declaración patrimonial y de intereses, se generaron 88,864 formatos publicables de dichas declaraciones correspondientes al último trimestre de 2023 y el primero, segundo y tercer trimestre de 2024, formatos que fueron publicados en el Portal de Transparencia Institucional como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **ATENCIÓN DE ASUNTOS DE GÉNERO**

En el periodo que se reporta el OIC, a través de la Unidad Especializada en la Atención de Asuntos de Género, brindó 26 atenciones de primer contacto a personas víctimas de violencia y, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del numeral 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitó cinco medidas de protección.

#### **PARTICIPACIÓN DEL OIC EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Durante el año, en calidad de asesor, invitado permanente o vocal, personal del OIC asistió a 181 sesiones de grupos colegiados, de las cuales 77 se relacionan con comités o subcomités en los que se abordan temas vinculados con la aprobación de convocatorias, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. En el siguiente cuadro se desglosa el número total de sesiones atendidas durante el año 2024 por el OIC:

**Cuadro 3.** Participación del personal del OIC en órganos colegiados del INEGI.

<b>Nombre del órgano colegiado</b>	<b>Sesiones</b>
Comité de Transparencia.	37
Subcomité de Revisión de Convocatorias.	36



Nombre del órgano colegiado	Sesiones
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	17
Junta de Gobierno.	15
Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales.	15
Subcomité Regional del Sistema de Manejo Ambiental.	13
Comité de Bienes Muebles.	6
Subcomité Regional de Revisión de Convocatorias.	5
Comité del Sistema de Manejo Ambiental.	4
Comité de Auditoría.	4
Comisión del Servicio Profesional de Carrera.	4
Comité Regional de Protección Civil.	4
Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión.	3
Comité de Valoración Documental.	3
Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	2
Comisión de Rendición de Cuentas del Sistema Nacional de Transparencia.	2
Comité de Aseguramiento de la Calidad.	2
Comisión Revisora del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	2
Comité Central de Protección Civil.	2
Comité de Administración de Riesgos.	1
Comité de Ética.	1
Comité de Seguridad y Confidencialidad Estadística de la Información.	1
Consejo Consultivo Nacional.	1
Grupo de Coordinación de TIC.	1
<b>Total</b>	<b>181</b>

Fuente: elaboración propia, información obtenida del control de grupos colegiados 2024.

Las asesorías del personal del OIC y/o comentarios dentro de los órganos colegiados se enfocaron en la consistencia de la información, su completitud y cumplimiento del marco legal, lo anterior conforme a las atribuciones conferidas a este ente fiscalizador.

#### **PARTICIPACIÓN DEL OIC EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

En 2024 el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INEGI ascendió a \$1,822.30 millones (capítulos 2000, 3000 y 5000). Al respecto, se revisó y

supervisó que los procedimientos de contratación del Instituto cumplieran con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad. De enero a diciembre de 2024 se atendieron 71 procedimientos de contratación, con un monto adjudicado de \$1,988.37<sup>1</sup> millones. Las asesorías o comentarios emitidos por el OIC versaron sobre: el número de partidas a afectar; la aplicación de penalizaciones a personas proveedoras; la integración del expediente; la infraestructura; plazos de entrega; determinación de importes de requisiciones conforme a la normatividad institucional; consistencia entre la investigación de mercado y el proyecto de convocatoria; las justificaciones técnicas para requerir bienes de marca determinada; objetividad de las preguntas en la etapa de investigación de mercado; la modificación al Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como a la propuesta del Programa de Aseguramiento de Bienes del INEGI 2025 – 2026.

Entre los procedimientos de contratación en los que se participó para revisar la legalidad de las actuaciones, destacan por su relevancia en las actividades del Instituto los siguientes:

1. Adquisición de chalecos, sombreros, mochilas e impermeables para proyectos no censales 2024 y la Encuesta Intercensal 2025;
2. Adquisición de materiales y útiles de oficina e insumos sanitarios, para oficinas centrales 2024 y la Encuesta Intercensal 2025;
3. Adquisición de vehículos tipo sedán, camionetas tipo pick up doble cabina tracción 4x2, camionetas tipo pick up doble cabina tracción 4x4 y camioneta de carga tipo caja seca;
4. Adquisición de dispositivos de cómputo móvil para la Encuesta Intercensal 2025;
5. Servicios integrales de red privada y acceso a internet seguro;

---

<sup>1</sup> El importe reportado incluye contrataciones en materia de obra pública (capítulo 6000) con un monto ejercido de \$37.0 millones y \$420 millones por concepto del servicio de dispersión de vales de despensa a través de monedero electrónico que afecta el presupuesto del capítulo 1000.

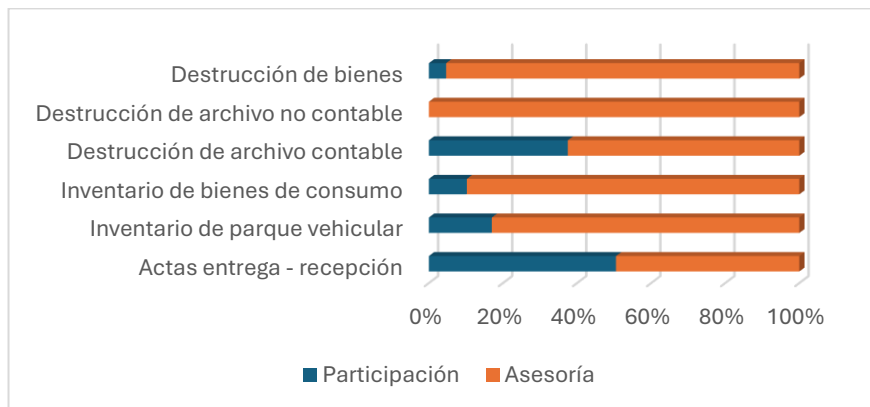
6. Adquisición de servidores para las coordinaciones estatales y centro de datos del edificio sede;
7. Servicio de preproducción, producción y postproducción de los materiales para la difusión de la campaña de la Encuesta Intercensal 2025;
8. Adquisición de computadoras portátiles para la Encuesta Intercensal 2025;
9. Adquisición por renovación de switches y red inalámbrica de coordinaciones estatales y oficinas de enlace;
10. Servicio de dispersión de vales de despensa a través de monedero electrónico, y
11. Servicio de aseguramiento de bienes del Instituto, a su cargo o bajo su resguardo, para el período 2025-2026.

#### **PARTICIPACIÓN DEL OIC EN ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Bajo este concepto se consideran las actas de entrega – recepción que deben elaborar las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión en el INEGI, el levantamiento de inventarios de bienes de consumo o del parque vehicular, así como la destrucción de bienes o de archivo contable o no contable.

La atención que el OIC brinda en este rubro es con el objeto de colaborar con el Instituto para que los actos administrativos se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales administrativas que los regulan. En el año que se reporta, se recibieron 487 invitaciones para participar en actos administrativos en Unidades Administrativas a nivel central y regional, de los cuales, se participó en 130 eventos de forma presencial y en 357 de forma virtual. Cabe precisar que se generaron 1,719 comentarios y/o sugerencias respecto de la totalidad de los actos administrativos, relacionadas principalmente con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el marco legal.

**Figura 2.** Participación y asesoría en actos administrativos.



Fuente: elaboración propia con base en los registros del área de Auditoría Interna.

### ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La información pública de este OIC fue incorporada, en tiempo y forma al Portal de Transparencia Institucional así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo los formatos y archivos PDF correspondientes. Dicha información versó sobre las obligaciones que el OIC debe cumplir referente a los gastos de representación, viáticos e informes de comisiones; las versiones publicables de las declaraciones de situación patrimonial; los trámites que el OIC ofrece; los informes de resultados de las auditorías; las adjudicaciones directas; los convenios de colaboración que ha celebrado el OIC; las versiones públicas de las resoluciones que emite el Área de Responsabilidades en materia de inconformidades y sanción a personas licitantes, proveedoras y contratistas (de los procedimientos seguidos en forma de juicio) e información de solicitud recurrente.

Por lo que hace a las solicitudes de información, el OIC dio atención a 54 solicitudes por conducto de la Unidad de Transparencia y, la vocalía como parte del Comité de Transparencia realizó lo siguiente:

- Confirmó la clasificación propuesta para 262 versiones públicas a fin de que el Instituto diera cumplimiento a sus obligaciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Emitió votos para clasificar la información como confidencial o reservada;
- Aprobó el informe del cuarto trimestre de 2023 y, primero, segundo y tercer trimestre de 2024 para la elaboración del Informe Anual del INAI, respectivamente, y
- Aprobó el programa de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2024.

Asimismo, el OIC generó 50,249 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto (artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Además, se tomó conocimiento de los resultados de la evaluación del desempeño 2022-2023 en materia de protección de datos personales, y la conclusión de los recursos de revisión presentados ante el INAI.

Por último, se informa que se solventaron las observaciones que derivaron de la verificación vinculante que anualmente lleva a cabo el INAI, y se trabajó con la Unidad de Transparencia y con el INAI para acordar directrices para ulteriores publicaciones de información sobre la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la declaración patrimonial, por lo que se acordó que en lo subsecuente se llevaría a cabo la clasificación de datos de tales declaraciones con anuencia del Comité de Transparencia.

## SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Audidores externos en la norma ISO 37001:2016 efectuaron una revisión al Sistema de Gestión Antisoborno del OIC, para verificar su funcionamiento. Del análisis a la información proporcionada a los auditores externos, el contexto de la organización, los resultados de los indicadores, la debida diligencia y las entrevistas al personal del OIC, la casa certificadora llegó a la determinación de que el SGA del OIC se encuentra funcionando adecuadamente, otorgando a este ente fiscalizador la recertificación en la norma ISO 37001:2016.

El alcance de la recertificación abarca los procedimientos sustantivos de auditoría, investigación de denuncias y substanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades.

Para alcanzar nuevamente la recertificación, el OIC sensibilizó a su personal mediante la difusión de información relevante sobre el SGA, brindó capacitación presencial a los nuevos integrantes del OIC para que conocieran el alcance y propósito del sistema, así como su rol para el adecuado funcionamiento de este y, solicitó la firma de una carta compromiso.

Asimismo, las personas titulares de área efectuaron reuniones con su personal para revisar las fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y los riesgos de soborno que pudieran impactar sus procesos sustantivos, reportando lo conducente al Oficial de Cumplimiento. Por su parte, la Alta Dirección, conformada por la persona titular del OIC y las personas titulares de área, llevó a cabo la revisión al sistema conforme a lo estipulado en el Manual del SGA. Cabe destacar que a la fecha no se han recibido denuncias en contra del personal del OIC por actos de soborno y tampoco se han determinado “no conformidades”.

## INTERCAMBIO DE MEJORES PRÁCTICAS

Dando continuidad a la cooperación interinstitucional para atraer o compartir mejores prácticas, sistemas informáticos o conocimiento técnico sobre los temas sustantivos de su competencia, el OIC del INEGI además de haber suscrito el Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración con los órganos internos de control del IFT, del INAI y del INE, tuvo a bien suscribir un Convenio de Colaboración Específico con la SFP del estado de Zacatecas, cuyo objetivo fue, al igual que en los anteriores convenios específicos, otorgar una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible de los programas de cómputo que soportan los procesos sustantivos del OIC:

1. Sistema Integral de Planeación (SIPLAN);
2. Sistema Integral de Control de Auditoría Interna (SICAI);
3. Sistema Integral de Peticiones Ciudadanas (SIPEC);
4. Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA), y
5. Sistema Institucional de Entrega-Recepción (SIER).

Asimismo, se firmó Convenio General de Colaboración con el OIC de la FGR con el objeto de realizar acciones y proyectos en materia de combate a la corrupción, fiscalización, cultura de integridad, compartición de sistemas electrónicos, medios informáticos, herramientas y procesos tecnológicos, capacitación, intercambio de conocimientos y experiencias de mejores prácticas y apoyos logísticos, para contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

Cabe resaltar que, el desarrollo de los sistemas informáticos y su puesta en marcha no requirió erogar presupuesto extraordinario.

## FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El Plan Anual de Auditoría modificado 2024 se conformó de 16 auditorías: cuatro al desempeño, seis de cumplimiento y seis específicas, todas se concluyeron con la entrega del informe de resultados. Ver Plan Anual de Auditoría modificado en el anexo 1. La cobertura consideró el ámbito central, regional y estatal. Los rubros revisados fueron los siguientes:

- Procesos legales (una);
- Proyectos institucionales (dos);
- Administración del parque vehicular (cuatro);
- Órganos colegiados (una);
- Sistemas informáticos (una);
- Adquisiciones y contrataciones (dos), y
- Recursos humanos (cinco).

En dichas auditorías se hizo énfasis en la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuesto para el cumplimiento de las actividades sustantivas y de apoyo de las unidades fiscalizadas, lo que permitió identificar áreas de oportunidad que, con la adopción de propuestas de mejora, se fortalecerá la eficiencia, eficacia y economía en el uso de recursos, así como prevenir los riesgos de cometer faltas administrativas.

De las auditorías se derivaron 63 observaciones que aportan mejoras a los procesos en razón a que promueven la disminución del gasto; la eficiencia en el uso de los recursos públicos como en la ejecución de los programas, procesos, sistemas o actividades; mejoras en la identificación y/o administración de riesgos; el reforzamiento de los controles administrativos, operativos y normativos y, el incremento de la



transparencia y rendición de cuentas de la información financiera, presupuestal, administrativa y de desempeño de los proyectos, programas o actividades.

Las observaciones que se presentan tienen carácter de definitivas con base en la normatividad aplicable y la evidencia documental que las sustentan, además de que fueron objeto del análisis, justificaciones, aclaraciones y refutaciones por parte de las Unidades Administrativas fiscalizadas. Asimismo, se publicaron conforme a las disposiciones legales correspondientes. A continuación, se presenta una síntesis de las auditorías practicadas:

La auditoría **A-01/2024**, tuvo por objetivo comprobar la adecuada identificación, integración, registro, control y seguimiento de los expedientes generados, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el marco legal de actuación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-01/2024	Coordinación General de Asuntos Jurídicos	Procesos legales

**Resultados:** se determinaron seis observaciones relacionadas con:

1. El proceso administrativo de identificación, registro, integración, control y seguimiento de los asuntos en litigio;
2. El inventario de expedientes registrados en el Sistema Integral de Administración (SIA) Gestión Archivos;
3. Laudos condenatorios;
4. La identificación, registro, integración, control y seguimiento de los expedientes de asuntos en litigio;
5. El control y seguimiento de expedientes en materia agraria, y
6. El proceso de registro, integración, control y seguimiento de los expedientes en materia penal.

Las auditorías A-02/2024 y A-05/2024 tuvieron por objetivo verificar que los proyectos estadísticos estuvieron considerados dentro del Inventario de Programas de Información; que en la planificación de los proyectos seleccionados se contemplaron los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios; que las actividades de los proyectos se realizaron dentro de los plazos programados y se obtuvieron los resultados esperados en relación con los objetivos establecidos; evaluar que los recursos destinados a los proyectos estadísticos y geográficos a cargo de las Unidades Administrativas del Instituto, se ejercieron en cumplimiento de los proyectos institucionales bajo los términos de eficiencia, eficacia, economía, legalidad y transparencia y, se encontraran debidamente justificados, comprobados y devengados de conformidad con el marco normativo aplicable.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-02/2024	Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas; Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, y Dirección General de Administración	Proyectos institucionales

**Resultados:** se determinaron dos observaciones relacionadas con:

1. La ejecución de convenio para realizar el levantamiento de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022, y
2. El reporte de avance de cumplimiento de metas del diseño del Censo de Población y Vivienda 2025 (periodo fiscalizado 2023).

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-05/2024	Coordinación Estatal Chiapas	Proyectos institucionales

**Resultados:** se determinaron cuatro observaciones vinculadas con los siguientes temas:

1. Designaciones de personal para proyectos en la fase de captación;

2. Reportes de avance del proyecto de la Encuesta Nacional de Salud Financiera 2023;
3. Evidencia de ejercicio de tiempo extraordinario en la Encuesta Nacional sobre Confianza del Consumidor 2023, y
4. Ejercicio de recursos por concepto de prima vacacional.

Las auditorías **A-03/2024**, **A-04/2024**, **A-06/2024** y **A-07/2024** tuvieron por objetivo evaluar la adecuada administración del parque vehicular resguardado, la debida asignación de vehículos al personal y que la misma estuviera asociada a actividades establecidas en un programa de trabajo autorizado; el uso de los vehículos en actividades operativas y sustantivas debidamente justificadas; el uso de sistemas de control de recursos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo; que los arrendamientos de estacionamientos, combustibles y peajes se hayan ejercido bajo los principios de economía, legalidad y transparencia; que en los casos de no pernocta en instalaciones destinadas para su resguardo, se contara con la autorización y justificación correspondientes y, que el personal que administra y utiliza los vehículos se apegara al marco normativo que regula el uso de vehículos oficiales.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-03/2024	Dirección Regional Centro Sur y Coordinación Estatal México Poniente	Administración del parque vehicular

**Resultados:** se determinaron cinco observaciones asociadas con:

1. El sistema de control y registro del parque vehicular;
2. El servicio de pensión y estacionamiento en los años 2023-2024;
3. El consumo de combustible del parque vehicular;
4. El ejercicio del gasto en el uso y control del parque vehicular en los años 2023-2024, y
5. La verificación física del parque vehicular.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-04/2024	Coordinación Estatal México Oriente	Administración del parque vehicular

**Resultados:** se determinaron cinco observaciones ligadas con:

1. El sistema de control y registro del parque vehicular;
2. El servicio de pensión y estacionamiento en los años 2023-2024;
3. El consumo de combustible del parque vehicular;
4. El ejercicio del gasto en el uso y control del parque vehicular en los años 2023-2024, y
5. La verificación física del parque vehicular.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-06/2024	Coordinación Estatal Guerrero	Administración del parque vehicular

**Resultados:** se determinaron cinco observaciones relacionadas con:

1. Los expedientes de siniestro de vehículos;
2. La verificación física del parque vehicular;
3. La asignación del parque vehicular;
4. La subutilización del parque vehicular, y
5. Los controles internos para el registro de entradas y salidas de vehículos de los estacionamientos asignados.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-07/2024	Coordinación Estatal Morelos	Administración del parque vehicular

**Resultados:** se determinaron cuatro observaciones coligadas con:

1. Los expedientes de siniestro de los vehículos;
2. La verificación física de las unidades vehiculares durante el ejercicio 2023;
3. La asignación de unidades vehiculares durante el ejercicio 2023, y

#### 4. La pernocta del parque vehicular en el Instituto.

La auditoría **A-08/2024** cuyo objetivo fue revisar el cumplimiento del marco legal y normativo en la integración y funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto, atendiendo principalmente a verificar el ejercicio de las atribuciones conferidas a sus integrantes; que los asuntos sometidos a su consideración se encontraran debidamente soportados y que permitieran la toma de decisiones; que los asuntos dictaminados por los órganos colegiados garantizaran los principios de economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y honradez; que los informes trimestrales se encontraran elaborados y remitidos para su análisis a la instancia competente; que los programas anuales en la materia se encontraran debidamente integrados, autorizados y publicados en los portales correspondientes; que la creación de subcomités estuviera debidamente soportada; que los expedientes generados se encontraran debidamente integrados y resguardados; que el calendario de sesiones hubiese sido sometido a la autorización del comité y, constatar que se hubiere dado seguimiento a los acuerdos emitidos en el seno del órgano colegiado.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-08/2024	Dirección General de Administración	Órganos colegiados

**Resultados:** se emitieron cuatro observaciones vinculadas con:

1. La suplencia de los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
2. La integración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
3. Las actas de sesiones generadas por el Subcomité de Revisión de Convocatorias 2023, y
4. El Subcomité de Revisión de Convocatorias y los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales.

La auditoría **A-09/2024** tuvo como objetivo evaluar el adecuado diseño, uso y administración de los sistemas informáticos del Instituto en materia administrativa, operativa y sustantiva; su coadyuvancia en el control y administración de datos; el correcto almacenamiento de información; el adecuado uso y manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de objetivos; que estos fueran ágiles, de fácil manejo y con las restricciones de acceso necesarias; que permitieran la optimización de tiempos y recursos, así como la interconectividad entre sistemas. Lo anterior, dentro del marco normativo que regula el uso de recursos y el levantamiento de información.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-09/2024	Coordinación General de Informática y Dirección General Administración	Sistemas informáticos de información

**Resultados:** se determinaron siete observaciones coligadas con los siguientes temas:

1. La normatividad en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
2. El inventario de sistemas informáticos;
3. El registro de cartera de iniciativa y proyectos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones;
4. La verificación de documentos que conforman los expedientes de los proyectos de desarrollo de sistemas informáticos;
5. El proceso de registro de acceso en bitácoras a los sistemas con los que cuenta el INEGI;
6. La interconectividad entre sistemas, y
7. El Sistema de Administración de Asuntos Contenciosos.

Las auditorías **A-10/2024** y **A-11/2024** tuvieron por objetivo verificar que en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, las convocatorias fueron aprobadas por los subcomités de Revisión de Convocatorias; que la contratación de arrendamientos y servicios, así como la adquisición de los bienes, atendieron las necesidades de las áreas requirentes; que las investigaciones de mercado contaran

con información de fuentes confiables y que estas permitieran identificar proveedores potenciales relacionados con los bienes y servicios a contratar; que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados, hayan presentado las mejores condiciones en cuanto a criterios de calidad y precio conforme a las características de los bienes y servicios; que la recepción y aceptación de los bienes y servicios, se efectuó conforme a lo establecido en las convocatorias y las cláusulas de los contratos o pedidos; que por el incumplimiento a las obligaciones de los instrumentos jurídicos, se aplicaron las penas convencionales o las deductivas correspondientes; que los pagos realizados correspondieron con las condiciones establecidas en las cláusulas de los contratos o pedidos y, se encontraran debidamente justificados, devengados, comprobados y registrados presupuestal y contablemente.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-10/2024	Dirección General de Administración; Coordinación General de Informática y Dirección General de Estadísticas Económicas	Adquisiciones y contrataciones

**Resultados:** se determinó una observación relacionada con:

1. El contrato y convenio para la adquisición de switches y red inalámbrica, ejercicio 2023.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-11/2024	Dirección Regional Centro	Adquisiciones y contrataciones

**Resultados:** se determinaron tres observaciones relacionadas con:

1. Las partidas desiertas en los procesos licitatorios para la adquisición de insumos, consumibles, refacciones, accesorios para equipo de cómputo y de material de oficina y ferretería;
2. La documentación soporte en el proceso de adquisición de bienes y servicios, y
3. La recepción, aceptación y destino de bienes de consumo.

Las auditorías A-12/2024, A-13/2024, A-14/2024, A-15/2024 y A-16/2024, tuvieron como objetivo verificar que los recursos erogados en los procesos de administración y control de servicios personales obedecieran al marco legal y normativo vigente y atendiera a las directrices emitidas por oficinas centrales; que en los procesos de contratación de personal eventual se contara con las plantillas autorizadas; que los pagos por remuneraciones y prestaciones al personal presupuestal y eventual fuera acorde a los niveles de responsabilidad, nombramiento y tabuladores de sueldos autorizados; que por las incidencias en que incurrieron las personas servidoras públicas se reflejaron los descuentos oportunamente en las nóminas de pago; que la gratificación de fin de año se cubrió conforme a los periodos efectivamente trabajados y con base al Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás normativa aplicable.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-12/2024	Dirección Regional Occidente Coordinación Estatal Jalisco	Recursos humanos

**Resultados:** se determinaron tres observaciones vinculadas con:

1. Los registros de asistencia del personal presupuestal de base;
2. El pago de horas extraordinarias al personal en el levantamiento de encuestas, y
3. Las incidencias de personal.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-13/2024	Coordinación Estatal Yucatán	Recursos humanos

**Resultados:** se determinaron tres observaciones coligadas con:

1. La remuneración por concepto de horas extraordinarias;
2. El pago de conceptos fijos y extraordinarios, y
3. El cumplimiento del horario de trabajo.



Núm. de auditoría	UA revisada(s):	Rubro o programa auditado:
A-14/2024	Coordinación Estatal Chihuahua	Recursos humanos

**Resultados:** se determinaron cuatro observaciones relacionadas con:

1. La remuneración por concepto de horas extraordinarias;
2. El cumplimiento de la jornada laboral en el centro de trabajo y premio de puntualidad y asistencia al personal operativo;
3. Los permisos para salir del edificio, dentro del horario laboral, mediante el formato pase de salida, y
4. El registro de control y asistencia, calificación y aplicación de incidencias.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-15/2024	Coordinación Estatal Querétaro	Recursos humanos

**Resultados:** se determinó una observación relacionada con:

1. El registro de asistencia del personal presupuestal de base.

Núm. de auditoría	UA revisada(s)	Rubro o programa auditado
A-16/2024	Coordinación Estatal Aguascalientes	Recursos humanos

**Resultados:** se determinaron seis observaciones relacionadas con:

1. El pago de horas extraordinarias al personal en el levantamiento de encuestas;
2. Los Lineamientos para el pago de horas extraordinarias de trabajo en el levantamiento de encuestas;
3. El registro de incidencias en Kardex;
4. La justificación de registro de asistencia;
5. Las comisiones locales, y
6. El registro de asistencia del personal presupuestal de base.

**SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

Al inicio del ejercicio 2024 se tenían 63 observaciones en proceso de atención. Derivado de las auditorías realizadas y concluidas durante el año que se reporta, se determinaron 63 observaciones, dando un total de 126, de las cuales se aclararon o justificaron 64 (51%), 17 se encuentran dentro del plazo para que se documente la justificación o aclaración para su solventación, 14 se encuentran en análisis por parte del OIC y en 25 observaciones el personal auditor solicitó información adicional para su evaluación, teniendo en inventario al cierre del año 2024 un total de 56 observaciones en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas del INEGI y seis se encuentran en proceso de investigación ante la Autoridad Investigadora del OIC, para los efectos conducentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4.** Seguimiento de observaciones.

<b>Año</b>	<b>Núm. Observ.</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Proc. Invest.</b>	<b>Por atender</b>	
<b>2019</b>	7	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	4	0	
<b>2020</b>	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	
<b>2021</b>	8	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>2022</b>	18	6	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	1	0	
<b>2023</b>	29	1	3	0	1	8	0	0	2	2	1	1	3	0	7	
<b>2024</b>	63	0	0	0	0	0	0	0	2	3	2	4	3	0	49	
		126	11	3	0	1	11	4	0	4	16	3	5	6	6	56

Ver detalle del seguimiento a las observaciones en el **anexo 2**.

**OTRAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN**

Comité de Auditoría. Se efectuaron cuatro sesiones del Comité, en las que se abordaron temas como el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2024,

observaciones solventadas y en proceso de solventación, los resultados del despacho de auditoría externa y de la Auditoría Superior de la Federación, así como el informe trimestral sobre el ejercicio del presupuesto del INEGI.

Validación de ingresos excedentes. Se realizó la validación de ingresos excedentes con corte al mes noviembre por un monto total de \$212,718,409.20. Monto que incluye la validación de la cantidad de \$13,240,698.45, correspondiente al mes de diciembre de 2023, reportado por el área de Auditoría Interna en enero de 2024.

Asuntos en litigio. Se integraron notas informativas sobre el pasivo contingente en asuntos en litigio del INEGI, teniendo al corte del tercer trimestre de 2024 un pasivo contingente de \$1,607,961.1 miles correspondiente al último reporte recibido con corte al mes de septiembre.

## **INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS**

Durante el año que se reporta, el OIC recibió 3,635 denuncias. Al respecto, 333 corresponden a personas servidoras públicas con plaza presupuestal; 3,300 a personal con plaza eventual y 128 no se pudo identificar debido a la escasa información proporcionada por las personas denunciantes. La diferencia entre personas servidoras públicas y el número de expedientes se debe a que un expediente puede tener a más de una persona denunciada; otra situación a considerar es que una persona puede ser denunciada en más de una ocasión.

Ahora bien, el año 2023 concluyó con 1,157 denuncias en trámite que, acumuladas a las 3,635 denuncias recibidas en 2024, arrojó un total de 4,792 asuntos, lo que representa el 8.3%<sup>2</sup> respecto del universo de personal del INEGI. Del total de asuntos, se resolvieron 2,856 de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Porcentaje obtenido en relación con los padrones de declaración de situación patrimonial e intereses, modalidades inicial y modificación 2024.

- 624 culminaron con acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos;
- 57 resultaron improcedentes;
- 22 concluyeron con acuerdo de incompetencia;
- Uno por prescripción, y
- En 2,152 asuntos se emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (2,092 corresponden a incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses).

Al cierre del mes de diciembre de 2024 quedaron en proceso de atención 1,936 asuntos.

De la narración de los hechos denunciados se identificaron las presuntas faltas administrativas indicadas en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5.** Presuntas faltas administrativas denunciadas (LGRA).

Núm.	Descripción	Total	%
1	No presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Art. 49 fracción IV.	3,101	85.30
2	Falta de disciplina y respeto. Art. 49 fracción I.	360	9.90
3	Violencia de género (hostigamiento sexual, acoso laboral y sexual, temas de trabajo y discriminación). Art. 49 fracción I.	82	2.25
4	Omitir rendir cuentas. Art. 49 fracción VII.	15	.41
5	Daños y perjuicios. Art. 50.	13	.35
6	Desvío de recursos públicos. Art. 54.	12	.33
7	Nepotismo. Art. 63 BIS.	9	.24
8	Abuso de funciones. Art. 57.	8	.22
9	Utilización indebida de información. Art. 55.	6	.16
10	Peculado. Art. 53.	6	.16
11	Otras faltas administrativas (contratación indebida de personas, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencias, desacato de resolución de autoridad y utilización indebida de información artículos 59, 60, 61, 63 y 69).	6	.16
12	Cohecho. Art. 52.	5	.13
13	Actuación bajo conflicto de interés. Art. 58.	5	.13

Núm.	Descripción	Total	%
14	Conductas que no constituyeron faltas administrativas.	3	.08
15	No denunciar faltas administrativas. Art. 49 fracción II.	2	.05
16	Asuntos laborales.	2	.05
	<b>TOTAL</b>	<b>3,635</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia, expedientes de denuncias.

## ATENCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS

De enero a diciembre de 2024 se recibieron 114 peticiones ciudadanas relacionadas con trámites y servicios, que sumadas a la que se tenía en trámite al cierre del ejercicio 2023, dan un total de 115, de las cuales se han atendido 102, quedando en trámite 13 peticiones.

Las peticiones ciudadanas de mayor incidencia se relacionaron con supuestos actos de molestia presuntamente cometidos por personal del Instituto en agravio de personas informantes durante los Censos Económicos 2024, inconformidades con el proceso de selección y contratación de personal para dicho operativo censal, y la Encuesta Intercensal 2025, así como del Servicio Profesional de Carrera.

Por último, se brindaron 173 atenciones directas y 439 atenciones telefónicas en las cuales se orientó a las personas usuarias respecto de trámites y servicios del Instituto.

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Área de Responsabilidades está a cargo de diversos procesos que, en su caso, pueden derivar en la imposición de sanciones administrativas, tanto para personas servidoras públicas como proveedoras. Igualmente, esta área tiene la encomienda de

llevar a cabo los procedimientos de inconformidades, de conciliación y la defensa jurídica de las resoluciones que emite el OIC, tal como se detalla a continuación:

#### **SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES**

El Área de Responsabilidades recibió 2,162 asuntos relacionados con procedimientos de responsabilidades administrativas y sanción a personas licitantes, proveedoras y contratistas que, sumados a los 68 asuntos pendientes de resolución del año 2023, dan un total de 2,230 expedientes. En etapa de substanciación, se resolvieron 2,196 asuntos, de los cuales 15 se remitieron al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para efectos de su competencia, en 63 se impuso sanción administrativa (10 corresponden a personas licitantes, proveedoras y contratistas) y 2,118 concluyeron sin sanción conforme a lo siguiente:

- 2,096 se archivaron con acuerdo de no iniciar procedimiento de responsabilidades en términos del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Nueve en los que la autoridad se abstuvo de imponer sanción;
- Ocho bajo el principio de costo-beneficio, y
- Cinco con acuerdo de improcedencia.

Por lo que hace a los 63 asuntos concluidos con sanción, el OIC sancionó a 10 personas proveedoras, 51 personas servidoras públicas por faltas administrativas no graves, de las cuales 23 corresponde a personal con plaza eventual y 28 con plaza presupuestal. Las 76 sanciones impuestas consistieron en:

- 35 amonestaciones públicas;
- 21 inhabilitaciones;
- 10 multas;
- Seis amonestaciones privadas, y

- Cuatro suspensiones temporales.

Cabe aclarar que a una persona servidora pública o proveedora pueden recibir más de una sanción.

Respecto a los asuntos turnados al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, este resolvió 72 asuntos: en 14 dictó resolución absolutoria y en 58 dictó resolución condenatoria, sancionando a igual número de personas servidoras públicas (48 corresponde a personal con plaza eventual y 10 con plaza presupuestal). Las sanciones consistieron en 53 suspensiones, 42 sanciones económicas y cinco inhabilitaciones.

Por lo que hace exclusivamente a los asuntos tramitados en el Área de Responsabilidades, al inicio del año se tenían en trámite 64 de 2023 que sumados a 2,145 recibidos de enero a diciembre de 2024 arrojó un total de 2,209 asuntos, lo que representó el 3.8% en relación con los padrones de declaración de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades inicial y de modificación 2024.

Al finalizar el año quedaron 34 asuntos pendientes de resolución, de los cuales seis son en materia de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.

#### **INCONFORMIDADES**

En materia de inconformidades de personas licitantes en procedimientos de contratación que realiza el INEGI, durante el año 2024 se recibieron tres asuntos, resolviéndose dos asuntos con acuerdo de sobreseimiento y uno en el sentido de ser infundado.

## CONCILIACIONES

De enero a diciembre de 2024 se recibieron tres procedimientos, los cuales se resolvieron de la siguiente manera: uno sin conciliación, uno se sobreseyó y en uno las partes conciliaron.

## DEFENSA JURÍDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITE EL OIC

Durante 2024 los medios de impugnación atendidos y resueltos fueron los siguientes:

- Recurso de revisión: se tenía un asunto en trámite de 2023 y en el periodo que se reporta se incorporaron tres más. Se resolvieron tres asuntos en el sentido de confirmar la resolución recurrida y uno quedó en trámite;
- Recurso de revocación: se recibieron cuatro asuntos, en tres se resolvió en el sentido de confirmar la resolución recurrida y en el otro se desechó por extemporáneo;
- Juicios de nulidad: al inicio del año se tenían cinco juicios en trámite de 2023, durante el año 2024 se recibieron 10 más, sumando un total de 15 juicios de nulidad. De estos asuntos, seis se sobreseyeron, uno se desechó por extemporáneo y en dos se declaró la nulidad, quedando seis en proceso de resolución;
- Juicios de amparo directo: se tenían cinco asuntos en trámite al concluir diciembre de 2023 y se recibió uno en 2024, sumando un total de seis. De estos se resolvieron cinco: en dos se resolvió en el sentido de confirmar la resolución recurrida, uno más se tuvo por no interpuesto, en otro se concedió el amparo y en otro se desechó por extemporáneo;



- Juicios de amparo indirecto: se recibieron 10 asuntos, de los cuales cuatro se sobreseyeron y en uno se concedió el amparo al quejoso, quedando en trámite cinco asuntos;
- Revisión al amparo indirecto: se recibió un asunto que continua en trámite;
- Revisión al amparo directo: se recibió uno que se encuentra en trámite;
- Recurso de reclamación contemplado en la LGRA: se recibieron dos asuntos, uno se resolvió en el sentido de confirmar la resolución recurrida, y el otro se resolvió como fundado;
- Recurso de revisión contemplado en la LGRA: se recibieron dos asuntos, mismos que se encuentran en trámite, y
- Recurso de revisión fiscal: se recibió un asunto, mismo que se encuentra en trámite.

Por último, respecto a la firmeza de las resoluciones del OIC, de 2008 al 31 de diciembre de 2024, se han emitido 31,425 resoluciones de las cuales 31,376 están firmes.

## OTRAS ACTIVIDADES

### CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Personal del OIC durante 2024 participó en 72 cursos de capacitación, equivalentes a 6,690 horas, es decir, 48.20 horas promedio por persona. La capacitación fue relativa a los siguientes temas:

- Construyendo equipos de alto rendimiento;
- Responsabilidades administrativas y combate a la corrupción;
- Blindaje Electoral;

- Toma de decisiones y análisis de problemas;
- Masculinidad renovada: caminos para el cambio;
- Actualización de criterios legales en la auditoría, y
- Certificación como auditor interno.

## EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Para el ejercicio 2024, el OIC contó con un presupuesto autorizado modificado anual de \$99,374 miles, distribuido de la siguiente forma<sup>3</sup>:

- a) \$84,239 miles corresponden al capítulo 1000, servicios personales;
- b) \$694 miles al capítulo 2000, materiales y suministros;
- c) \$14,338 miles al capítulo 3000, servicios generales, y
- d) \$103 miles al capítulo 5000, correspondientes a bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Al cierre del 2024 se ejerció el 100% del presupuesto.

## INDICADORES DE DESEMPEÑO 2024

El OIC estableció cinco indicadores de desempeño relacionados directamente con las funciones sustantivas, indicadores que arrojaron los siguientes porcentajes de avance y cumplimiento:

**Cuadro 6.** Indicadores de desempeño 2024 del Órgano Interno de Control.

Área a cargo	Nombre del indicador	Umbral satisfactorio anual	Estatus a diciembre 2024
Auditoría Interna	1. Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo (Auditoría).	90%	100%

<sup>3</sup> Cifras que pueden sufrir alguna mínima variación al cierre de la cuenta pública.

Área a cargo	Nombre del indicador	Umbral satisfactorio anual	Estatus a diciembre 2024
	2. Observaciones que aportan mejora a los procesos institucionales.	80%	100%
	3. Productividad en emisión de recomendaciones, seguimientos a órganos colegiados, actos administrativos, actas entrega-recepción y procesos de contratación.	90%	100%
<b>DIEP*</b>	4. Efectividad en atención de peticiones y denuncias.	90%	87% <sup>4</sup>
<b>Responsabilidades</b>	5. Efectividad en la substanciación y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, sanción a proveedores y defensa jurídica de asuntos en la materia.	95%	100%

**Fuente:** elaboración propia, fichas técnicas SIA Metas.

\* Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial.

<sup>4</sup> El estatus a diciembre de 2024 de 87% en relación con el umbral de satisfacción anual de 90%, se debe a que en diciembre de 2024 se registró una carga masiva de 1,398 expedientes por extemporaneidad en la presentación de la declaración de situación patrimonial, mismos que se encuentran en trámite.

# ANEXOS

**PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2024**

<b>Núm.</b>	<b>Núm. de Auditoría</b>	<b>Rubro / Proyecto</b>
1	A-01/2024	Procesos legales
2	A-02/2024	Proyectos institucionales
3	A-03/2024	Administración del parque vehicular
4	A-04/2024	Administración del parque vehicular
5	A-05/2024	Proyectos Institucionales
6	A-06/2024	Administración del parque vehicular
7	A-07/2024	Administración del parque vehicular
8	A-08/2024	Órganos colegiados
9	A-09/2024	Sistemas informáticos de información
10	A-10/2024	Adquisiciones y contrataciones
11	A-11/2024	Adquisiciones y contrataciones
12	A-12/2024	Recursos humanos
13	A-13/2024	Recursos humanos
14	A-14/2024	Recursos humanos
15	A-15/2024	Recursos humanos
16	A-16/2024	Recursos humanos

Seguimiento de observaciones

Núm. de Auditoría	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones	Aceptada por la Unidad			Estatus actual
				SI	NO	Parcial	
A-009-2019	CE Coahuila	Mantenimiento y conservación de vehículos.	1.- Ejercicio de recursos por servicios no devengados.	✓			Se encuentra en investigación en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial.
			2.- Pagos improcedentes por la adquisición de llantas de marcas distintas a las establecidas en el contrato.	✓			
			3.- Servicios no solicitados e improcedentes por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos.	✓			
A-013-2019	DGARMSG	Servicios de seguridad y limpieza.	1.- Recursos ejercidos de manera innecesaria y/o improcedente en los inmuebles del Instituto.	✓			Se encuentra en investigación en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial.
A-008-2020	Dirección Regional Centro Sur	Contratos de servicios de protección y seguridad integral y, limpieza integral.	5.- Incumplimiento en la entrega de documentación correspondiente a los pagos de cuotas y movimientos afiliatorios ante el IMSS del personal contratado para los servicios de limpieza en los ejercicios 2019-2020.	✓			Se encuentra en investigación en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial.
A-006/2022	DGA, CGI Y DGGMA	Contratos y servicios.	2.- Personal del prestador de servicio de limpieza no se encuentra dado de alta en el IMSS y/o no ha permanecido asegurado de manera continua durante la vigencia del contrato.	✓			Se encuentra en investigación en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial.
A-004/2023	DR Oriente y CE Puebla	Almacenes de bienes instrumentales y de consumo.	1.- Administración de los bienes instrumentales (mobiliario y equipo de cómputo) y bienes de consumo, resguardados en el almacén de la Dirección Regional Oriente (DRO) y de la Coordinación Estatal Puebla (CE Puebla).	✓			Información aportada por la UA insuficiente para aclarar o justificar la observación, se estará turnando a la Autoridad Investigadora.
A-005/2023	CGI - DGAIA	Seguridad de la información.	2.- Inconsistencias en los mínimos y máximos de los servicios contratados para la seguridad informática del INEGI.	✓			Se tuvo reunión con el área y se va a generar nuevo envío de información.
A-006/2023	DGA	Adquisiciones, arrendamientos y servicios.	1.- Inconsistencias en la adquisición y recepción de mini split de 1, 2 y 3 toneladas de refrigeración.			✓	Información aportada por la UA se considera insuficiente, para aclarar o justificar la observación, se generó nueva solicitud de evidencia.
			2.- Inconsistencias en la recepción de equipos mini split de tres toneladas de refrigeración.			✓	

Núm. de Auditoría	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones	Aceptada por la Unidad			Estatus actual
				SI	NO	Parcial	
A-007/2023	CE Campeche	Adquisiciones, arrendamientos y servicios.	1.- Inconsistencias en los servicios de limpieza en la determinación de penalizaciones.	✓			Información aportada por la UA se considera insuficiente, para aclarar o justificar la observación, se generó nueva solicitud de evidencia.
A-014/2023	CE Baja California Sur	Almacén y bienes de consumo.	1.- Condiciones de seguridad de los bienes.	✓			Información aportada por la UA se considera insuficiente, para aclarar o justificar la observación, se generó nueva solicitud de evidencia.
			2.- Delimitación y seguridad del almacén.	✓			Información aportada por la UA se considera insuficiente, para aclarar o justificar la observación, se generó nueva solicitud de evidencia.

A-003/2024	DR Centro Sur CE Poniente	Administración del parque vehicular.	1.- Sistema de control y registro de la plantilla vehicular.	✓			Se está analizando la información proporcionada por la UA.
			2.- Servicio de pensión y estacionamiento en los ejercicios 2023-2024.	✓			
			3.- Consumo de combustible del parque vehicular.	✓			
			4.- Gasto en el uso y control del parque vehicular en los ejercicios 2023-2024.	✓			
			5.- Verificación física del parque vehicular.	✓			
A-004/2024	CE México Oriente	Administración del parque vehicular.	1.- Sistema de control y registro de la plantilla vehicular.	✓			Se está analizando la información proporcionada por la UA.
			2.- Servicio de pensión y estacionamiento en los ejercicios 2023-2024.	✓			
			3.- Consumo de combustible del parque vehicular.	✓			
			4.- Gasto en el uso y control del parque vehicular en los ejercicios 2023-2024.	✓			
			5. - Verificación física del parque vehicular.	✓			
A-005/2024	CE Chiapas	Proyectos institucionales.	2.- Encuesta Nacional sobre Salud Financiera 2023.	✓			Se solicitó nueva información para el segundo seguimiento.
			3.- Encuesta Nacional sobre Confianza del Consumidor 2023. (Metodología para el pago de Tiempo Extra).	✓			
A-006/2024	CE Guerrero		1.- Expedientes de siniestro de vehículos.	✓			Se han realizado reuniones donde se ha

Núm. de Auditoría	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones	Aceptada por la Unidad			Estatus actual
				SI	NO	Parcial	
		Administración del parque vehicular.	2.- Verificación física del parque vehicular asignado.	✓			solicitado información complementaria.
			3.- Uso del parque vehicular para labores oficiales del Instituto en la coordinación.	✓			
			4.- Uso de vehículos. (subutilización).	✓			
			5.- Verificación física vehicular, controles internos para el registro de entradas y salidas de los vehículos del estacionamiento que tiene asignado.	✓			
A-007/2024	CE Morelos	Administración del parque vehicular.	1.- Expedientes de siniestro de vehículos.	✓			Se han realizado reuniones donde se ha solicitado información complementaria.
			2.- Verificación física a las unidades vehiculares.	✓			
			3.- Asignación de unidades vehiculares durante el ejercicio 2023.	✓			
			4.- Verificación física del parque vehicular (falta de justificación que el vehículo no pernocte en la CE).	✓			
A-008/2024	DGA	Órganos colegiados.	1.- La suplencia de los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	✓			Se tuvo reunión de trabajo con el área auditada, el equipo auditor se encuentra analizando información proporcionada.
			2.- La integración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.		✓		
			3.- Las actas de sesiones generadas por el Subcomité de Revisión de Convocatorias 2023.	✓			
			4.- El Subcomité de Revisión de Convocatorias, los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales y el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités Regionales de Revisión de Bases.	✓			
A-009/2024	DGA, CGI	Sistemas informáticos.	1.- La normatividad en materia de tecnologías de información y comunicaciones.	✓			Se solicitó nueva información para el segundo seguimiento.
			2.- El inventario de sistemas informáticos.	✓			
			4.- La verificación de documentos que conforman los expedientes de los proyectos de desarrollo de sistemas informáticos.	✓			



Núm. de Auditoría	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones	Aceptada por la Unidad			Estatus actual
				SI	NO	Parcial	
			5.- El proceso de registro de acceso en bitácoras a los sistemas con los que cuenta el INEGI.	✓			
A-11/2024	DR Centro	Adquisiciones y contrataciones	1.- Partidas desiertas en los procesos licitatorios para la adquisición de insumos, consumibles, refacciones, accesorios para equipo de cómputo, de material de oficina y ferretería.	✓			En análisis de información.
			2.- Soporte en el proceso de adquisición de bienes y servicios.	✓			
			3.- Inconsistencias en la recepción, aceptación y destino de bienes de consumo.	✓			
A-12/2024	DR Occidente CE Jalisco	Recursos humanos	1.- Registros de asistencia del personal presupuestal de base.		✓		En proceso de recibir información.
			2.- Pago de horas extraordinarias al personal en el levantamiento de encuestas.		✓		
			3.- Incidencias de personal.		✓		
A-13/2024	DR. Sureste CE Yucatán	Recursos humanos	1.- Remuneración por concepto de horas extraordinarias.		✓		En proceso de recibir información.
			2.- Pago de conceptos fijos y extraordinarios.		✓		
			3.- El cumplimiento del horario de trabajo.		✓		
A-14/2024	CE Chihuahua	Recursos humanos	1.- Remuneración por concepto de horas extraordinarias.		✓		En proceso de recibir información.
			2.- El cumplimiento de la jornada laboral en el centro de trabajo y premio de puntualidad y asistencia al personal operativo.		✓		
			3.- Permisos para salir del edificio dentro del horario laboral mediante el formato pase de salida.		✓		
			4.- El registro de control y asistencia, calificación y aplicación de incidencias.		✓		
A-15/2024	CE Querétaro	Recursos humanos	1.- Registro de asistencia del personal presupuestal de base.		✓		En proceso de recibir información.
A-16/2024	CE Aguascalientes	Recursos humanos	1.- Pago de horas extraordinarias al personal en el levantamiento de encuestas.		✓		En proceso de recibir información.
			2.- Lineamientos para el pago de horas extraordinarias de trabajo en el levantamiento de encuestas.		✓		
			3.- El registro de incidencias en Kardex.		✓		

Núm. de Auditoría	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones	Aceptada por la Unidad			Estatus actual
				SI	NO	Parcial	
			4.- La justificación de registro de asistencia.		✓		
			5.- Las comisiones Locales.		✓		
			6.- Registro de asistencia de personal de base.		✓		
<b>TOTALES</b>				<b>42</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	

## OPINIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL INEGI

### Sobre el Informe Anual de Actividades y Resultados 2024 del Órgano Interno de Control presentado a la Junta de Gobierno

#### Opinión

El Comité de Auditoría del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) opina que el Informe Anual de Actividades y Resultados 2024 que presenta bajo su responsabilidad el Órgano Interno de Control (OIC), se enmarca jurídicamente en la naturaleza del INEGI como Órgano Constitucional Autónomo para cumplir con su mandato legal y que el OIC ejerce su función de auditoría de forma independiente y está delimitado por las atribuciones que tiene conferidas. Con base en lo anterior, se presentan las consideraciones específicas siguientes:

#### Elementos esenciales de la opinión del Comité de Auditoría al Informe Anual del OIC.

- A. El INEGI tiene autonomía técnica y de gestión definida en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), para la captación, procesamiento y publicación de la información respectiva, proveer a su observancia, así como para la gestión de los recursos correspondientes.
- B. El Instituto da observancia a las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y rendición de cuentas, acerca del cumplimiento de su mandato legal y de los resultados de la aplicación de los recursos federales que le son asignados, de acuerdo con los artículos 59, 78, 83 y 86 de la LSNIEG y 1 segundo párrafo, 3 y 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- C. Las observaciones y recomendaciones de los auditores del OIC son preliminares y no vinculantes. Están sujetas a la revisión de las Unidades Administrativas (UA) fiscalizadas y pueden ser refutadas total o parcialmente. Las posibles medidas y acciones de mejora deben ser acordadas con los ejecutores de los procesos y de los recursos asignados a ellos, por lo que es facultad de esas unidades decidir las mejoras procedentes, en su caso. Lo anterior, conforme al artículo 91 de la LSNIEG y las disposiciones indicadas en la nota número 4 de este documento.

#### 1. Acerca del Informe Anual 2024 del OIC.

La LSNIEG define que la persona titular del OIC debe rendir informes semestrales y anuales de los resultados de su gestión (Informes) a la Junta de Gobierno del Instituto, de los cuales entregará copia a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.<sup>1</sup> Conforme al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI), la persona titular del OIC tiene entre sus atribuciones coordinar la elaboración de los Informes<sup>2</sup> sin que las UA del Instituto participen en su elaboración. Adicionalmente, se destaca que en el artículo 13 de las Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se establece que uno de los objetivos del Comité de Auditoría es conocer y opinar respecto del contenido de los informes semestrales y anuales de los resultados del OIC (ver anexo).

En dichos Informes se presentan resultados desde la perspectiva del OIC<sup>3</sup> y se expresa la opinión del personal auditor en un tiempo, circunstancia y contexto delimitados por el objeto y alcance de cada revisión.

<sup>1</sup> Artículo 91, cuarto párrafo, fracción XVII de la LSNIEG: "El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones: ... XVII. Presentar a la Junta de Gobierno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente del Instituto ...".

Artículo 91 Ter tercer párrafo de la LSNIEG: "El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados."

<sup>2</sup> Artículo 48 Bis fracción XI del RIINEGI: "El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto tiene, en adición a lo establecido en el artículo 91 de la Ley, las facultades siguientes: ... XI. Coordinar la elaboración de los informes de gestión y reportes del Órgano Interno de Control;"

<sup>3</sup> Como referencia sobre la naturaleza preliminar de los informes del OIC, se cita lo establecido en el artículo 46 fracción V de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: "Para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes atenderán

## 2. Observaciones y recomendaciones del OIC.

Los informes del OIC solo contienen la percepción de los auditores sobre eventos específicos y no implica ni significa que sea válida y que corresponda a hechos ciertos (ver anexo).

Las observaciones derivan de las auditorías cuyos resultados no son concluyentes ni definitivos. Es procedente desvirtuarlos, jurídica y técnicamente, con respuestas fundadas y motivadas de las UA.

En lo que concierne a las recomendaciones del personal auditor, también pueden ser aceptadas o rechazadas total o parcialmente por las UA auditadas, debido a que no son vinculantes, pero las razones con las que se refutan se deben fundamentar normativamente y sustentar técnicamente.<sup>4</sup>

Al efecto, se hace referencia al ámbito de la administración pública federal en el artículo 311 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que prevén dentro de los aspectos que se deben observar para realizar auditorías y visitas, que se harán constar los hechos, omisiones y observaciones que resulten para que, en su caso, se acuerde la adopción de medidas tendientes a mejorar la gestión y el control interno del auditado, así como a corregir desviaciones y deficiencias encontradas.

La disposición citada establece el carácter no vinculatorio de las recomendaciones, al prever que la adopción de las medidas para mejorar la gestión y el control interno de las instancias auditadas deben ser acordadas, además de que por la autonomía técnica y de gestión del INEGI, las UA tienen la potestad de solventar de la forma que consideren adecuada lo señalado por el OIC.

## 3. Autonomía técnica y de gestión del INEGI y del OIC.

El artículo 26, apartado B de la CPEUM determina que el Estado mexicano contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). La responsabilidad de normar y coordinar el SNIEG estará a cargo del INEGI, organismo con autonomía técnica y de gestión<sup>5</sup> para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

La autonomía técnica del Instituto comprende los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, para suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, comparable en el tiempo y en el espacio, a efecto de sustentar el diseño y evaluación de políticas públicas de alcance nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país, así como adecuar los conceptos y procedimientos estadísticos y geográficos con una metodología científicamente sustentada y estándares internacionales. En el proceso de producción, difusión y conservación de la información, es fundamental la colaboración y confianza de las personas informantes y usuarias.<sup>6</sup>

La autonomía de gestión del Instituto considera el ejercicio de sus recursos a fin de cumplir el objeto para el que fue creado, ejercer sus facultades y alcanzar los objetivos y metas definidas en las normas y los programas que lo regulan<sup>7</sup>.

---

las siguientes directrices: ... V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización ... que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.”

<sup>4</sup> Las referencias son la CPEUM (artículo 113, fracción III, inciso e), la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (artículos 9 fracción IX, 21 fracción XV, 31 fracción VII, 58 y 59) y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (artículos 36 fracción VI y 42).

<sup>5</sup> LSNIIEG artículo 52: “El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley”.

<sup>6</sup> Véase: CPEUM artículo 26 Apartado B y LSNIIEG artículos 3, 37 a 47, 54, 59, 78 y 98.

<sup>7</sup> Como referencias, ver: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) artículos 1, 3 y 5 fracción I, LSNIIEG artículos 9 a 12, 17 y 83, y Cuadernos de Apoyo “Modernidad, Gestión Pública y Autonomía de Gestión”, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, junio-2008.

Por su parte, en términos de la LSNIEG, el OIC tiene autonomía técnica y de gestión, acotada para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones<sup>8</sup>. Adicionalmente, a partir de una lectura sistemática del artículo 91, primer y cuarto párrafos, fracciones II, IV, VI, VII, VIII y X de la LSNIEG, el OIC solamente tiene la facultad de verificar, revisar, investigar, evaluar y solicitar información sobre la gestión administrativa del Instituto. Sin embargo, ninguna disposición jurídica le autoriza revisar las actividades técnicas y metodológicas que el INEGI determina para sus programas y procesos de información. Su autonomía técnica comprende determinar sus métodos y procedimientos para captar, procesar, publicar y asegurar la información estadística y geográfica conforme a las normas que determina su Junta de Gobierno<sup>9</sup>.

Los Lineamientos para realizar auditorías, revisiones y visitas de verificación a cargo del Órgano Interno de Control<sup>10</sup> (vigentes hasta el 17 de octubre de 2024), no prevén de manera expresa la posibilidad de que las medidas o recomendaciones respectivas sean acordadas con la UA, lo cual puede vulnerar la autonomía técnica y de gestión del Instituto, ya que solo se considera que las cédulas preliminares sean comentadas previo a la lectura final de observaciones y se consignarán los comentarios de la UA revisada cuando unilateralmente las consideren procedentes, lo que confirma el riesgo de vulneración indicado.

El Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que los entes fiscalizadores no pueden emitir órdenes precisas y concretas que limiten la libertad decisoria de los revisados; por tanto, imperio y coerción son elementos ajenos a la función de auditoría<sup>11</sup>, debido a que los resultados de las observaciones no son vinculatorios, al ser solo un antecedente para procedimientos posteriores<sup>12</sup>, en su caso.

#### **4. Transparencia y rendición de cuentas del INEGI.**

El artículo 86 de la LSNIEG, determina que en marzo de cada año el INEGI debe presentar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión: I. Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior; II. Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas Nacionales de Información a que se refiere la Ley del SNIEG, y III. Su informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las observaciones relevantes que, en su caso, haya formulado el auditor externo<sup>13</sup>.

---

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1686/autono\\_gestion\\_final.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1686/autono_gestion_final.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>8</sup> LSNIEG artículo 91: “El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción”.

<sup>9</sup> El artículo 77, fracción VIII de la LSNIEG prevé como atribución de la Junta de Gobierno: “Normar el funcionamiento del Sistema y regular la captación, procesamiento y publicación de la Información que se genere, con base en los dictámenes que, en su caso, emita el Comité Ejecutivo correspondiente;”.

<sup>10</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020. Lineamiento Vigésimo Sexto: “Los hallazgos y las cédulas preliminares podrán comentarse durante la auditoría previamente a la lectura final del Informe con el Titular del ente auditado. En la lectura preliminar de las observaciones o hallazgos ante los responsables operativos del proceso auditado, se consignarán los comentarios o hechos señalados por los responsables del proceso auditado que las modifiquen o invaliden, cuando éstos resulten procedentes, dichos hallazgos u observaciones determinados por los auditores, se formalizarán con la firma de las cédulas de observaciones”.

<sup>11</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, octubre de 2009, página 1005, Tipo: Aislada. Tesis Registro digital 166236, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 2a. CXV/2009 AUDITORÍAS. LAS "RECOMENDACIONES" IMPERATIVAS QUE SE RELACIONAN CON LA FORMA O LA MATERIA EN LA QUE DEBEN APLICARSE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SON INCONSTITUCIONALES.

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/166236>

<sup>12</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, marzo de 2011, página 2363, Tipo: Aislada. Tesis Registro digital: 162566, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Administrativa, Tesis: II.2o.T.Aux.23 A INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO INTERPUESTO EN SU CONTRA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE ATRIBUYE LA OMISIÓN DE SOLVENTAR OBSERVACIONES DERIVADAS DE DICHA REVISIÓN.

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/162566>

<sup>13</sup> Los informes pueden ser consultados en la liga electrónica siguiente: <https://www.snieg.mx/informes-ig/>

Además, cada seis años, el INEGI presenta al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, junto con la información a que se refieren las fracciones I y II del artículo 86 de la LSNIEG, el resultado de la evaluación del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica<sup>14</sup>.

Los informes referidos se proporcionan adicionalmente a los informes que se presentan en cumplimiento de la LFPRH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

En ese contexto, la LFPRH establece que los ejecutores de gasto (como el INEGI) deben remitir de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, los cuales incluyen información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio. Esos informes son remitidos por la referida Secretaría al Congreso de la Unión<sup>15</sup>.

Para la emisión de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual, las instituciones como el INEGI deben tomar como base los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas aplicables<sup>16</sup>.

La cuenta pública<sup>17</sup> es el documento que revisa anualmente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas<sup>18</sup>.

El INEGI cumple con las obligaciones legales en materia de transparencia y difusión de la información financiera, al publicar en su página de Internet los diversos reportes que integran el Estado Financiero Institucional Consolidado de manera trimestral, así como la información de la Cuenta Pública y el Dictamen Anual de los Estados Financieros emitido por el despacho de auditoría externa<sup>19</sup>. La información aludida se encuentra disponible en la [liga electrónica](https://www.inegi.org.mx/inegi/armonizacion/contable/) siguiente:

Además, el INEGI acredita su convicción y compromiso con la transparencia y rendición de cuentas mediante el hecho de que, desde el año 2009, ha otorgado al OIC acceso a diversos sistemas y aplicativos mediante los cuales se opera la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como para el seguimiento programático y presupuestario. Se destaca que la información del ejercicio presupuestario y del gasto se presenta y evalúa cada trimestre en el Comité de Auditoría, del que el OIC tiene a cargo la Secretaría Técnica.

Así, el OIC se encuentra en condiciones de conocer las operaciones que se registran en el momento que suceden y los reportes que se obtienen de dichas herramientas informáticas.

La presentación de los informes que rinde el INEGI, la publicación de diversa información administrativa, presupuestaria y financiera, así como el acceso que se otorga al OIC a los sistemas y aplicativos, propicia el cumplimiento con la transparencia y rendición de cuentas que el marco jurídico establece.

---

<sup>14</sup> Los informes sobre el resultado de la evaluación del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica pueden ser consultados en la liga electrónica siguiente: [Informes de Resultados y Evaluaciones – SNIIEG](#)

<sup>15</sup> Artículo 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los informes trimestrales mencionados pueden ser consultados en la liga electrónica siguiente:

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union)

<sup>16</sup> Artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<sup>17</sup> Las cuentas públicas pueden ser consultadas en la liga electrónica siguiente: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/>

<sup>18</sup> Artículo 74 fracción VI de la CPEUM.

<sup>19</sup> Artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Anexo a la Opinión general del Comité de Auditoría al Informe Anual de Actividades y Resultados 2024 del OIC del INEGI**

Referencia	Sugerencia
Página 3, segundo párrafo	Se menciona la revisión e integración de disposiciones jurídico-administrativas sin acotar que se refieren a aquellas que corresponden a la competencia del OIC.
Páginas 5, segunda viñeta y 11, tercer párrafo	Se señala que el OIC efectuó la campaña de comunicación en materia de Blindaje Electoral, no obstante, las <b>Acciones de Blindaje Electoral son establecidas</b> por el Comité de Ética. En 2024 el Instituto realizó la campaña de comunicación de blindaje electoral con diversas actividades y herramientas y el OIC realizó publicaciones en Viva Engage.
Página 6, segunda viñeta	En el Informe se señala que el OIC en 71 procedimientos de contratación supervisó el cumplimiento del marco legal; sin embargo, la función que realizó fue orientar y brindar asesoría a las Unidades Administrativas, conforme a las atribuciones siguientes: <b>REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO</b> <i>ARTÍCULO 48 Bis.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto tiene, en adición a lo establecido en el artículo 91 de la Ley, las facultades siguientes:</i> <i>XXXIII. Requerir a las Unidades Administrativas del Instituto, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y <b>brindar la asesoría que se requiera en el ámbito de su competencia</b>, así como atender las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto en los asuntos de su competencia;</i> <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b> <b>E. De los Asesores.</b> <i>6.3.5 Son responsabilidades de los Asesores:</i> <i>a) Proporcionar de manera concreta, fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, sobre la observancia de la normatividad que resulte aplicable, quienes podrán entregar sus pronunciamientos de manera escrita previamente a la sesión o hacerlos verbalmente durante el desarrollo de la misma, y</i> <i>b) Las demás que establezca el Manual de Integración o les encomiende el Comité en el ámbito de sus respectivas funciones.</i> <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CONVOCATORIAS</b> <b>E. De los Asesores.</b> <i>6.3.5 Es responsabilidad de las personas Asesores:</i> <i>a) Proporcionar de manera concreta, fundada y motivada, la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el SRC, sobre la observancia de la normatividad que resulte aplicable, quienes podrán entregar sus pronunciamientos de manera escrita previamente a la sesión o hacerlos verbalmente durante el desarrollo de la misma.</i>
Página 6, tercer viñeta	Se señala la participación del OIC en 130 actos administrativos. Sería conveniente precisar que su participación correspondió a entrega-recepción, levantamiento de inventarios y destrucción de bienes y archivo, ya que el concepto genérico de “acto administrativo” es muy amplio.
Página 6, cuarta viñeta	Se afirma que se atendieron 54 solicitudes de información, sin embargo, se precisa que se atendieron 45 solicitudes, ya que 6 se desecharon por falta de respuesta al requerimiento de información adicional (2 a solicitud del OIC y 4 de otras áreas) y 3 por no competencia del OIC.
Página 7, segunda viñeta y 21 último párrafo	En las órdenes de auditoría y en los informes de resultados de las auditorías del OIC, no se indica la clasificación correspondiente a “ <i>seis específicas, seis de cumplimiento y cuatro de desempeño</i> ”. Se desconoce el origen de dicha clasificación.

Páginas 7, tercera viñeta y 31, último párrafo	Se señala que al inicio del ejercicio 2024, se tenía un saldo de 63 observaciones, sin embargo, 9 se encontraban en proceso de investigación, 41 en análisis por parte del OIC y 13 en atención de las UA, situación que hace necesario replantear el párrafo que dice: “... (51%), 20 se encuentran en etapa de entrega de información y respecto de 36 observaciones el personal auditor solicitó información adicional para su evaluación, por lo que, al cierre de 2024...” Debe decir: “... (51%), <b>17 observaciones se encuentran dentro de plazo para que las unidades administrativas proporcionen la información, en 25 el personal auditor solicitó información adicional para su evaluación, 13 se encuentran en análisis por parte del OIC y 1 se estará turnando a la Autoridad Investigadora, por lo que, al cierre de 2024...</b> ”. Lo anterior conforme a lo referido en el Anexo 3 del informe.
Página 7, cuarta viñeta	Se menciona que se recibieron 3,635 denuncias en 2024, sin precisar el número que corresponde a la no presentación de declaraciones de situación patrimonial (personal eventual), lo cual puede generar una imagen equivocada sobre el comportamiento del personal del Instituto.
Página 7, última viñeta (continúa en la página 8).	Se menciona que en 2,152 asuntos se emitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sin precisar el número de asuntos que corresponden a la no presentación de declaraciones de situación patrimonial (personal eventual), lo cual puede generar una imagen equivocada sobre el comportamiento del personal del Instituto.
Página 9, segunda viñeta	Se omite señalar a qué años corresponden los 58 asuntos en los que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó resolución condenatoria. De igual forma, sería adecuado que en posteriores informes se incluyan los montos correspondientes a las sanciones impuestas por dicho Tribunal.
Página 10, último párrafo, inciso c)	El OIC informa que recibió propuestas de mejoras formuladas por las y los integrantes de la Junta de Gobierno respecto de los Lineamientos para la realización de los actos de fiscalización a cargo del OIC del INEGI; sin señalar el cauce que dará a dichas propuestas de mejoras.
Página 12, tercer párrafo y tercera viñeta	Se mencionan “asesorías vía WhatsApp”, sin atender los comentarios realizados por la Presidencia del Instituto en la 4ª Sesión ordinaria 2024 del Comité de Auditoría en el sentido de que las asesorías por ese medio carecen de sustento normativo.
Página 14, último párrafo	En el apartado “informe ejecutivo” (pág. 6) se manifiesta que el OIC participó como asesor en 71 procedimientos de contratación y en este párrafo se menciona que asistió a 77 sesiones en las que participó como asesor en materia de contrataciones públicas. Se sugiere precisar cómo contabiliza el OIC sus participaciones y la diferencia entre asistencia a sesiones de órganos colegiados y eventos de los procedimientos de contratación (juntas de aclaraciones o actos de presentación y apertura proposiciones).
Página 15, último párrafo	Se estima necesario suprimir el verbo “vigiló” y mantener únicamente “revisó”, debido a que el primero no se encuentra dentro de las atribuciones que legalmente tiene asignadas el OIC. Además, se deberá corroborar si la participación del OIC en los procedimientos de contratación cumple con lo establecido en la normatividad, ya que en el Informe se señala que el OIC <b>revisó y vigiló que los procedimientos de contratación del Instituto cumplieran con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad</b> . Si revisó y vigiló lo dicho, también deberá afirmarse en el Informe que los procedimientos cumplieron con tales principios.
Páginas 14 y 15, Cuadro 3	<b>Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:</b> Se señala que el personal del Órgano Interno de Control tuvo asistencia a 36 sesiones del Subcomité de Revisión de Convocatorias, no obstante, se debe precisar que solo en 35 de ellas se tuvo participación de personal acreditado en términos del numeral VI.2 del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias y para la sesión restante se tuvo participación de personal del OIC, en



	<p>calidad de invitado, por no cumplir con el nivel mínimo para ser considerado como asesor. Por lo que es necesario el siguiente ajuste:</p> <p><b>Comité de Bienes Muebles</b> <b>Dice: 6 Debe decir: 5</b></p> <p><b>Comité de Valoración Documental</b> <b>Dice: 2 Debe decir: 3</b></p>
Páginas 18, último párrafo y 19 primer párrafo (4 viñetas).	<p>Se indica que la vocalía del OIC como parte del Comité de Transparencia realizó diversas acciones. Sin embargo, algunas corresponden al Comité de manera colegiada y no al OIC, como es el caso de la aprobación de versiones públicas. Se recomienda modificar la redacción para únicamente hacer referencia a la participación del OIC en ese Comité. Por lo que respecta a la aprobación de versiones públicas, las vocalías por si solas no aprueban, emiten un voto que el Comité toma en cuenta para <b>confirmar</b> la clasificación de la información.</p> <p>Se debe precisar que el OIC <b>“Participó en la aprobación de 50,526 versiones públicas...”</b> considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50,252 versiones públicas de las declaraciones patrimoniales donde el OIC <b>se abstuvo</b>.</li> <li>• 262 versiones públicas del artículo 70.</li> <li>• 12 versiones públicas de solicitudes de información.</li> </ul> <p>Hay que precisar que, durante 2024, se turnaron 54 solicitudes al OIC, de las cuales 6 se desecharon por falta de respuesta al requerimiento de información adicional (2 a solicitud del OIC y 4 de otras áreas) y 3 por no ser competencia del OIC. Atendidas 45.</p>
Página 22 quinta viñeta	<p>Conforme al Plan Anual de Auditoría 2024 y el Informe de Resultados de las auditorías 12 a 16 del ejercicio 2024, el rubro o programa auditado fue <b>“Servicios Personales”</b> y no <b>“Recursos Humanos”</b>. Se hace extensiva esta observación a las páginas 30, 31, 42 (Anexo 1) y 47 (Anexo 3).</p>
Página 22, segundo párrafo	<p>Se indica que con las auditorías el OIC <b>“hizo énfasis en la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuesto</b> para el cumplimiento de las <b>actividades sustantivas</b> y de apoyo de las unidades fiscalizadas...”. El OIC carece de atribuciones para participar o incidir en la planeación, programación y presupuestación de recursos para la realización las actividades a cargo del Instituto, debido a que son aspectos que de manera exclusiva le corresponden al INEGI en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que le asignan los artículos 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).</p> <p>Asimismo, en el informe se menciona que, derivado de las auditorías, se identificaron áreas de oportunidad que dieron lugar a la adopción de <b>propuestas de mejora</b>, sin que se identifique a que áreas de oportunidad y propuestas se refiere.</p>
Página 22, tercer párrafo	<p>Se menciona que se emitieron 63 observaciones, sin embargo, en el Anexo 3. Seguimiento de observaciones, se detallan 62. Asimismo, en el propio Anexo se especifica que 18 observaciones no fueron aceptadas por las UA y dos lo fueron parcialmente, situación que se sugiere especificar en el texto del Informe, ya que, si las mismas no fueron aceptadas por las UA, no es posible afirmar que las observaciones emitidas promueven las mejoras a los procesos especificados; como se señala en los comentarios sobre el Anexo 2 del Informe en cuestión.</p>
Página 22, penúltimo párrafo	<p>Las observaciones que plantean los auditores como resultado de las revisiones ejecutadas tienen carácter preliminar y están sujetas al análisis de las UA fiscalizadas, por lo que pueden ser refutadas total o parcialmente. En consecuencia, <b>no es adecuado afirmar que generan “mejoras”</b>, debido a que las acciones que finalmente sean implementadas son definidas por las UA del INEGI.</p>

<p>Página 22, último párrafo</p>	<p>Para las UA fiscalizadas las observaciones no son definitivas, hasta que sean acordadas en todos sus términos. Por esta razón, lo adecuado es precisar que solo tienen el carácter definitivo para los auditores.</p> <p>Además, se menciona <b>“Las observaciones que se presentan tienen carácter de definitivas con base en la normatividad aplicable y la evidencia documental que las sustentan”</b>, sin embargo, las observaciones no son definitivas, en virtud de que pueden ser desvirtuadas por las UA auditadas mediante respuestas fundadas y motivadas, así como por las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes o por las mejoras implementadas que se consideraron procedentes.</p> <p>Conforme al procedimiento respectivo, se tiene el derecho al debido proceso para aceptar o no una observación y, en caso de aceptarla, se puede aclarar y solventar, además en el propio Anexo se especifica que 20 de ellas no han sido aceptadas por las UA.</p>
<p>Página 27, posterior al cuadro, numeral 4</p>	<p>Respecto de la observación 4, relacionada con el Subcomité de Revisión de Convocatorias y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales, el OIC solicitó la inclusión de los documentos de creación del Subcomité de Revisión de convocatorias y de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales, como parte de las funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, en ningún momento en dicha observación se hizo alusión al Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités Regionales de Revisión de Bases. La redacción sería la siguiente:</p> <p><b>“4. El Subcomité de Revisión de Convocatorias y los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales.”</b></p>
<p>Página 32, penúltimo párrafo</p>	<p>Se señala como ingresos excedentes la cifra de \$212,718,409.20 con corte a noviembre de 2024, la cifra correspondiente a esa fecha es <b>\$199,477,710.75</b>.</p>
<p>Página 33, primer párrafo</p>	<p>Se menciona que el OIC recibió 3,635 denuncias, sin especificar que 3,101 derivan de la no presentación de declaraciones patrimoniales que en su mayoría corresponden a personal con plaza eventual temporal.</p>
<p>Página 34, Cuadro 5</p>	<p>Se incluye un cuadro que contiene 3,635 denuncias de presuntas faltas administrativas. Es necesario aclarar en el texto que, por su naturaleza, los hechos contenidos en las denuncias no son definitivos ni probados, por lo tanto, no se puede hacer una calificación <i>a priori</i> de la definitividad de la presunta falta administrativa y, en consecuencia, se trata de una clasificación derivada de una apreciación del OIC.</p>
<p>Página 35, cuarto párrafo</p>	<p>Se menciona que el Área de Responsabilidad recibió 2,162 asuntos. Se sugiere especificar el número que corresponde a la no presentación de declaraciones patrimoniales.</p>
<p>Página 38, último párrafo</p>	<p>Se indica que “respecto a la firmeza de las resoluciones del OIC, <b>de 2008 al 31 de diciembre de 2024</b>, se han emitido 31,425 resoluciones de las cuales 31,376 están firmes.” Considerando que el informe corresponde al ejercicio 2024, se debe incluir la cifra de resoluciones firmes correspondientes a 2024.</p>
<p>Página 39</p>	<p>Se señala que el OIC contó con un presupuesto <b>regular</b> autorizado modificado anual de \$99,749 miles, lo correcto es <b>presupuesto autorizado modificado anual</b>; además existen diferencias en las cifras del inciso b); debe decir <b>\$693 miles</b> al capítulo 2000 y <b>\$14,337 miles</b> al capítulo 3000, y el presupuesto ejercido debe decir <b>\$99,374 miles</b>.</p>
<p>Anexo 1, Plan Anual de Auditoría 2024</p>	<p>Conforme a las órdenes de auditoría y, en su caso, oficios de ampliación del periodo de revisión, corregir las fechas de inicio y término siguientes:</p>

		<b>Auditoría</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>
		A-01/2024		29/03/2024
		A-03/2024		15/05/2024
		A-04/2024		15/05/2024
		A-06/2024	29/01/2024	
		A-07/2024	29/01/2024	
		A-12/2024	12/07/2024	
		A-13/2024	11/07/2024	
		A-15/2024	10/07/2024	
		A-16/2024	05/07/2024	
Página 43, Anexo 2, Auditorías cuyas recomendaciones aportan mejoras a los procesos		<p>Se plantea que las “recomendaciones aportan mejoras a los procesos”; al respecto, las recomendaciones o sugerencias de los auditores no son vinculantes ni obligatorias porque las UA fiscalizadas, en ejercicio de sus atribuciones, determinan si refutan o aceptan, total o parcialmente, las observaciones y las recomendaciones. En cualquier caso, las acciones que se implementan corresponden a las atribuciones exclusivas de dichas UA y en las cuales el OIC no tiene competencias.</p> <p>En suma, pretende atribuirse a las auditorías un carácter que va más allá de su naturaleza y de las atribuciones que le corresponden al OIC, al indicar que sus resultados aportan diversas mejoras a los procesos institucionales cuya operación e instrumentación de manera exclusiva le corresponde al Instituto, en congruencia con la autonomía técnica y de gestión que le asigna el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la LSNIEG.</p> <p>Respecto del punto 10, “Disminución de desperdicios en inventarios, tiempos, actividades que no añaden valor, entre otros (eficiencia)”, no precisa alguna Auditoría cuyas recomendaciones aporte mejora a ese criterio (Cuadros en blanco para las auditorías de la A-001 a la A-016/2024). Se recomienda eliminar.</p>		
Página 43, anexo 2 numeral 1		<p>En este apartado se plantea “Disminución sostenida del gasto en el manejo de los recursos”, al respecto, los resultados de una auditoría con “repercusión económica” están acotados a la materia específica y periodo auditado a que se hace referencia en el objeto de la auditoría, como el parque vehicular, adquisiciones o recursos humanos, pero los resultados de una auditoría están limitados temporalmente al presupuesto y gasto que se ejercen anualmente, así como a situaciones específicas de la UA fiscalizada y de algún proceso específico.</p> <p>Por estas razones, cualquier economía derivada de una auditoría, solo aplica a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la originan, por lo que no se sostienen en el tiempo y es improcedente denominarlas como “disminución sostenida del gasto”, lo cual se ha explicado de forma reiterada al OIC.</p>		
Página 43, anexo 2 numeral 4		<p>En este apartado se indica “Mejoras en la concepción y definición de objetivos, indicadores y metas”, al respecto, se requiere precisar a qué se refiere el OIC, porque es ambigua la expresión que utiliza en estos aspectos. Además, la definición de objetivos, indicadores y metas es de competencia exclusiva del INEGI conforme a su autonomía técnica y de gestión.</p>		
Página 43, anexo 2 numeral 8		<p>El informe del OIC plantea que sus recomendaciones redistribuyen recursos hacia actividades estadísticas y geográficas, para lo cual no tiene atribuciones definidas en el marco jurídico que lo rige.</p> <p>Las adecuaciones presupuestarias que realiza el INEGI, en ejercicio de sus facultades, se ejecutan con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso c de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 83 de la LSNIEG; y 67, 68, 69, 72 y 73 de la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto (NIIAEP). En esas decisiones y acciones no tiene competencia el OIC.</p>		

<p>Página 43, anexo 2 numeral 9</p>	<p>En este numeral se afirma “Rentabilidad de los activos fijos”, al respecto, se ha explicado reiteradamente al OIC que el INEGI es una institución sin fines de lucro y que sus activos fijos (inmuebles, equipo de tecnologías de la información y comunicaciones, vehículos y mobiliario) se aplican al cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, por lo que el planteamiento de “rentabilidad” es inadecuado.</p>								
<p>Páginas 44 a la 48, Anexo 3</p>	<p>En la referencia a las auditorías con clave A/13/2019 y A/006/2022 realizadas a la Dirección General de Administración, a la Coordinación General de Informática y a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente con los rubros “Servicios de Seguridad y Limpieza” y “Contratos y Servicios”, respectivamente, el OIC señala que fueron aceptadas por la UA; sin embargo, se debe indicar que las observaciones no fueron aceptadas, incluso el propio OIC señala en la columna “Estatus actual” que se encuentran en investigación en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, es decir, aún no existe resolución firme al respecto. Cabe señalar que en la auditoría A/006/2022 fue denunciado el proveedor del servicio y no personas servidoras públicas del Instituto.</p> <p>En la referencia a la auditoría con clave A/005/2023 realizada a la Coordinación General de Informática con el rubro “Seguridad de la información”, en la columna Estatus Actual dice: “Se tuvo reunión con el área y se va a generar nuevo envío de información.” Se aclara que el 6 de diciembre de 2024 se entregó información al OIC y no se tiene previsto un nuevo envío.</p> <p>Respecto de la auditoría A/006/2023, en el cuadro se señala que las observaciones 1 y 2 fueron aceptadas por la UA de forma parcial; sin embargo, se debe marcar que las observaciones no fueron aceptadas por la UA. También se indica que la información aportada por la UA se considera insuficiente para aclarar o justificar la observación y se generó nueva solicitud de evidencia; se debe decir que la UA espera la respuesta del OIC.</p> <p>En la referencia a la auditoría con clave A/005/2024 realizada a la Coordinación Estatal de Chiapas con el rubro “Proyectos institucionales” 2. Encuesta Nacional sobre Salud Financiera 2023, el OIC señala el texto “deficiente homogeneidad de los datos”. Al respecto, se aclara que el INEGI realiza su actividad sustantiva con base en una metodología científica avalada internacionalmente y que lo calificado por el OIC como deficiente es improcedente jurídicamente e incorrecta, además dicha metodología no fue objeto de auditoría ni puede serlo, debido a que en los términos del artículo 91 de la LSNIEG, <b>el OIC carece de atribuciones en estas materias y vulnera la autonomía técnica y de gestión del INEGI al tratarse de aspectos metodológicos.</b></p> <p>En la Auditoría A/08/2024 la información contenida en la columna de observaciones (por la misma razón vertida para la información contenida en la página 27 del Informe) se deberá homologar en los siguientes términos:</p> <p>“... <b>4. El Subcomité de Revisión de Convocatorias y los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Regionales.</b>”</p> <p>Complementar el estatus actual en las auditorías siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="448 1551 1369 1688"> <thead> <tr> <th>Auditoría</th> <th>Debe decir</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-03/2024</td> <td>“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 12/07/2024</i>”</td> </tr> <tr> <td>A-04/2024</td> <td>“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 18/07/2024</i>”</td> </tr> <tr> <td>A-11/2024</td> <td>“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 23/09/2024</i>”</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la referencia a la auditoría con clave A-09/2024 realizada a la Dirección General de Administración y a la Coordinación General de Informática con el rubro “Sistemas institucionales”, en la columna Estatus Actual dice: “Se solicitó nueva información para el segundo seguimiento.” Se aclara que el 16 de diciembre de 2024 se entregó información al OIC y no se tiene previsto un nuevo envío.</p>	Auditoría	Debe decir	A-03/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 12/07/2024</i> ”	A-04/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 18/07/2024</i> ”	A-11/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 23/09/2024</i> ”
Auditoría	Debe decir								
A-03/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 12/07/2024</i> ”								
A-04/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 18/07/2024</i> ”								
A-11/2024	“En análisis de información, <i>proporcionada por la unidad el 23/09/2024</i> ”								

	<p>Respecto de las auditorías A/12/2024, A/13/2024, A/14/2024, A/15/2024 y A/16/2024 se señala en la <b>columna de Estatus: “En proceso de recibir información”</b>, sin aclarar que el Instituto está en el periodo jurídicamente establecido para remitir la información al OIC, sin que exista ningún retraso o incumplimiento.</p> <p>Además, se aclara que no se aceptaron las observaciones porque el OIC no tiene la atribución para interpretar las disposiciones normativas en materia de recursos humanos, atribuciones que competen a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH) con fundamento en el artículo 42 fracciones II, IV, VIII, X y XVII del Reglamento Interior del INEGI, las Condiciones Generales de Trabajo, el Manual de Procedimientos de la DGARH, la Guía Técnica para el ejercicio presupuestal de recursos humanos y los Lineamientos para el pago de horas extraordinarias de trabajo en el levantamiento de encuestas del INEGI.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL INEGI EN EL COMITÉ DE AUDITORÍA**

La Opinión General del Comité de Auditoría, se inserta al Informe Anual de Actividades y Resultados 2024 del OIC en atención al Acuerdo **CA-I-7-2025**, aprobado por mayoría simple con tres votos a favor y dos abstenciones:

***Acuerdo CA-I-7-2025.** Conforme al artículo 13 fracción II de las Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y apartados IV inciso d) y VI numeral 6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las personas integrantes de las unidades administrativas del Instituto en este órgano colegiado, emiten su opinión sobre el Informe Anual de Actividades y Resultados del Órgano Interno de Control del INEGI 2024, a efecto de que se integre como un anexo del mismo, sin modificaciones ni adiciones, para su presentación a la Junta de Gobierno del Instituto con copia a la Cámara de Diputados.*

Los dos votos de abstención fueron emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control del INEGI y el Titular del Área de Auditoría Interna como miembros del Comité de Auditoría del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, toda vez que dicha “Opinión general” no constituye la opinión del OIC.

**RESPUESTA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA OPINIÓN GENERAL (EN LO SUBSECUENTE LA OPINIÓN) DE LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INEGI EN EL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL OIC 2024 (IAAR OIC 2024)**

La Opinión de los miembros de las Unidades Administrativas del INEGI en el Comité de Auditoría del Instituto sobre el IAAR OIC 2024, NO constituye la opinión del Titular del Órgano Interno de Control, secretario técnico del Comité, ni del Titular del Área de Auditoría Interna, vocal de dicho órgano, lo anterior conforme a los siguientes razonamientos:

La emisión del IAAR del OIC 2024, se efectúa en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) artículos 91 párrafo cuarto, fracción XVII y 91 TER párrafo tercero y el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI) artículo 48 Bis, fracciones III, IX y XI.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) artículo 109 fracción III, párrafo quinto y el artículo 91 párrafo primero de la LSNIEG, el OIC cuenta con **autonomía técnica y de gestión** para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, contando con atribuciones para **prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones** que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto, además de **revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos federales**, atribuciones que se **complementan** con la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, entre otras disposiciones jurídicas que emergen de los controles constitucionales a los que están obligados todos los entes públicos, incluido el INEGI.

Bajo dicho contexto legal y por lo que hace al argumento de la Opinión referente a que las “**...observaciones y recomendaciones de los auditores del OIC son preliminares y no vinculantes...**” se debe tener presente que, las auditorías se dirigen a **verificar el uso de los recursos públicos y el cumplimiento del marco legal, así como el cumplimiento de metas, programas y objetivos (auditorías de desempeño)** sobre las cuales el auditor público emite sus resultados con base en **la evidencia documental analizada** y con plena **independencia mental**, resultados que son comentados como **hallazgos preliminares** con las unidades auditadas previo a la finalización de las auditorías, y en esa etapa es que las unidades auditadas han tenido y tienen la posibilidad de **presentar la evidencia que aclare o justifique las desviaciones normativas identificadas**, evidencia que una vez valorada por el personal auditor, se determina si es suficiente para justificar, modificar o anular los resultados obtenidos y/o, en su caso, ratifica las desviaciones identificadas como observaciones definitivas, teniendo las unidades auditadas 45 días hábiles para justificar o aclarar dichas observaciones, **mismas que en ese momento son concluyentes y deberán ser aclaradas o justificadas**. Todo lo anterior, conforme a la normatividad **anterior y vigente del OIC** y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría (numeral 4.2 Respuesta a las Observaciones y Recomendaciones del Organismo Fiscalizador), que establecen **la obligación de aclarar o justificar las observaciones emitidas por el ente fiscalizador**.

Ahora bien, en relación con “**... posibles medidas y acciones de mejora deben ser acordadas con los ejecutores de los procesos y de los recursos asignados a ellos, por lo que es facultad de esas unidades decidir las mejoras procedentes, en su caso. ...**” argumento que soportan en el **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)**, se precisa que, dicho precepto legal establece:

**Artículo 311.** Para la realización de las auditorías y visitas se deberán observar las siguientes reglas:

...

...

...

V. Se formulará acta o informe en el que se harán constar los hechos, omisiones y observaciones que resulten con motivo de la auditoría o visita **para que, en su caso, se acuerde la adopción de medidas** tendientes a mejorar la gestión y el control interno del auditado, así como a **corregir las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado, y ...**

Luego entonces, cabe decir que, el artículo 311 fracción V, del RLFPRH **no establece como un imperativo** (como sí lo sería “se deberán acordar”) el que se deban acordar la adopción de medidas tendientes a mejorar la gestión con las unidades fiscalizadas.

Aunado a lo anterior, la LSNIIEG retoma lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), referente a la obligación de auto-normarse para la adecuada aplicación de la Ley y su Reglamento (artículo 5, fracción I, inciso b de la LFPRH), estableciendo en la fracción II del artículo 83 lo siguiente:

**Artículo 83.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su tratamiento presupuestario el Instituto se sujetará a lo siguiente:

...

II. **Ejercerá su presupuesto** observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. **Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;**

El precepto legal transcrito excluye al INEGI de sujetarse a las disposiciones generales que emitan la SHCP como la Función Pública (ahora Anticorrupción y Buen Gobierno) y establece la obligación de la auto regulación para que, el ejercicio del presupuesto se realice con base en los principios citados, destacando **la evaluación y control** que deberá hacerse al ejercicio del presupuesto por parte de los órganos de evaluación y control correspondientes, entre ellos, el Órgano Interno de Control del INEGI.

Por lo que hace a **la Tesis aislada** emitida por la Segunda sala, en la que se establece que los entes fiscalizadores no pueden emitir órdenes precisas y concretas que limiten la libertad decisoria de los revisados, **es relevante aclarar**, sobre todo para aquellos que no están familiarizados con el trabajo de los Tribunales que, **justamente se trata de una tesis aislada y no de una Jurisprudencia**, es decir, **no tiene carácter obligatorio**. No obstante, este OIC **concuerd**a con dicha tesis en la emisión de sus recomendaciones, sin embargo, es evidente que en la **OPINIÓN** del Instituto al IAAR del OIC, pretende darle un alcance mayor al que verdaderamente tiene.

De igual forma, resulta necesario resaltar que la **OPINIÓN** que emiten los integrantes del INEGI en el Comité de Auditoría, está fundamentada en las **Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, disposición interna que, como ya se ha expuesto en ocasiones pasadas, **se encuentra desactualizada y contraviene** lo establecido por la CPEUM y las leyes publicadas en el marco del **Sistema Nacional Anticorrupción** antes citadas, pues dichas **Normas** prevén un Órgano Interno de Control cuyo titular **era nombrado por la Junta de Gobierno del INEGI**, al cual se le debía presentar los avances de la gestión del OIC. Es por esto que, se insiste nuevamente a las autoridades del Instituto presentes en el Comité, en la necesidad de actualizar a la brevedad las **Normas de Control Interno como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Auditoría**.

Por lo que hace a la “... **lectura sistemática del artículo 91, primer y cuarto párrafos, fracciones II, IV, VI, VII, VIII y X de la LSNIIEG, ...**” a través de la cual llegan a la conclusión de que “**el OIC solamente tiene la facultad de verificar, revisar, investigar, evaluar y solicitar información sobre la gestión administrativa del Instituto y que ninguna disposición jurídica autoriza al OIC a revisar las actividades técnicas y metodológicas que el INEGI determina para sus programas y procesos de información**”. Al respecto, el OIC en ningún momento, ha vulnerado la autonomía técnica y de gestión del INEGI, pues el objetivo de las auditorías se enfoca en **verificar el uso de los recursos públicos, donde sea que estos se ejerzan**, lo anterior de conformidad con el precepto constitucional y el propio marco normativo del INEGI, que a la letra establecen:

CPEUM Artículo 109 : ...

...

...

...

III. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales** y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

LSNIIEG **Artículo 83.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su tratamiento presupuestario el Instituto se sujetará a lo siguiente:



...

II. **Ejercerá su presupuesto** observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. **Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;**

LSNIEG **Artículo 91.-** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales;** así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

...

El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. **Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;**
- III. Presentar a la Junta de Gobierno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen **para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;**
- IV. Revisar que las **operaciones presupuestales** que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, **determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;**
- ...
- V. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna **irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;**
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Evaluar el **cumplimiento de los objetivos y metas** fijadas en los **programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto**, empleando la metodología que determine;
- ...

Estas referencias son suficientes para percatarnos que, el OIC **cuenta con atribuciones suficientes y específicas para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales que le fueron asignados al INEGI; para revisar el ejercicio del gasto; verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes; revisar las operaciones presupuestales; investigar conductas irregulares o ilícitas relacionadas con el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos; así como evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de naturaleza administrativa.**

Es decir, a diferencia de la “lectura sistemática” que realizan, **se debe entender que las atribuciones del OIC se pueden ejercer de manera separa o en forma conjunta** y que **una atribución no excluye a las otras**. Por tal motivo, cuando el precepto constitucional y la LSNIEG establecen la potestad de “**revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales**”, no distinguen que dicha revisión deba hacerse solo a la **gestión administrativa** (término que faltaría que el INEGI aclare a qué se refiere), por lo que, **donde la ley no distingue, nosotros, quienes aplicamos la ley, no debemos hacer distinción**. Principio general de derecho.

En cuanto a que los Lineamientos para realizar auditorías, revisiones y visitas de verificación a cargo del Órgano Interno de Control (vigentes hasta el 17 de octubre de 2024) pueden vulnerar (tiempo futuro), a juicio del INEGI, la autonomía técnica y de gestión del Instituto por no prever de manera expresa la posibilidad de que las medidas o recomendaciones respectivas sean acordadas con la UA, ha quedado por demás desvirtuado con los argumentos antes vertidos sobre el respeto que el OIC ha tenido y tendrá a la autonomía técnica y de gestión del Instituto para regular la captación, procesamiento y publicación de la información a la que hace referencia la CPEUM y la LSNIEG y, en razón a que, las

disposiciones en materia de auditoría del OIC, actuales como las anteriores, definen con claridad los objetivos que estas persiguen, las etapas, los tiempos y las formalidades de las auditorías, siempre dentro de los límites que marca la legislación nacional.

Por último, es pertinente refrendar ante las autoridades del Instituto, que la misión de este OIC es la de fomentar una cultura de legalidad, rendición de cuentas, transparencia y mejora continua de la gestión pública, coadyuvando a que el INEGI cumpla cabalmente con su encomienda constitucional.

# INFORME

ANUAL DE ACTIVIDADES  
Y RESULTADOS **2024**



800 111 46 34 • [atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)

